

575
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA

BREVE ESTUDIO SOCIOJURIDICO DE LA MIGRACION
DE TRABAJADORES MEXICANOS INDOCUMENTADOS
HACIA ESTADOS UNIDOS

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
JOSE ERVIN, RUIZ MARTINEZ



MEXICO, D. F.

1996

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

No. L/13/96

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E.

El pasante de la licenciatura de Derecho, JOSE ERVIN RUIZ MARTINEZ, solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró el tema intitulado:

"BREVE ESTUDIO SOCIOJURIDICO DE LA MIGRACION DE TRABAJADORES MEXICANOS INDOCUMENTADOS HACIA ESTADOS UNIDOS", designándose como asesor de la tesis a la LIC. MARIA AMPARO ZUNIGA GURRIA.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después de revisarlo su asesor, lo envié con la respectiva carta de terminación, considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

Apoyado en este dictamen en mi carácter de Director de este H. Seminario, tengo a bien autorizar su IMPRESION, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Exámen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLABA EL ESPIRITU"
Cd. Universidad Nacional Autónoma de México, 05 de marzo de 1996.

~~LIC. ROBERTO ALMAZAN BLANCO~~
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGIA

PRAA/edm

FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aurelio Ramón de Avila y Romero María Amparo Zuñiga Gurria
ABOGADOS

SR. LIC. PAULO ROBERTO ALHAZAN ALANIS,
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA.
P R E S E N T E .

Estimado Maestro :

El alumno JOSE ERVIN RUIZ MARTINEZ, ha elaborado en este H. Seminario a su digno cargo, un trabajo de tesis intitulada " BREVE ESTUDIO SOCIO JURIDICO DE LA MIGRACION DE TRABAJADORES MEXICANOS INDOCUMENTADOS HACIA ESTADOS UNIDOS ", bajo la asesoría de la suscrita.

La monografía en cuestión de la que me permito acompañar el original que me entregó el interesado, fue revisada en su totalidad y, en su oportunidad, se le hicieron las modificaciones que consideré necesarias a efecto de satisfacer los subtemas del capitulado que le fue autorizado.

Además la investigación de referencia se encuentra apoyada en una amplia bibliografía sobre el tema, tanto Jurídica como Sociológica, reuniendo así los requisitos que marca el reglamento de Exámenes - Profesionales y de Grado.

Por lo antes expuesto, someto a su digna consideración el citado - trabajo, para que, de no existir inconveniente alguno de su parte, tenga a bien autorizar dicha monografía se imprima, para ser presentada en el exámen profesional correspondiente.

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un respetuoso saludo, reiterandome a sus órdenes, como siempre.

A T E N T A M E N T E

" POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU "
CD. UNIVERSITARIA D.F., A 19 DE OCTUBRE DE 1995.


LIC. MARIA AMPARO ZUÑIGA GURRIA.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Nacional Autónoma de México, a la Facultad de Derecho y al Seminario de Sociología General y Jurídica, mi infinito agradecimiento.

A mi familia:

Por siempre haberme dado todo
y hasta ahora ofrecerles tan poco.

A mi asesor, Catedrática Lic. María Amparo Zuñiga Gurria, - mi más sincero agradecimiento, quien con su profunda convicción académica, tiempo, dedicación y paciencia hizo posible la realización de este -- trabajo.

**" BREVE ESTUDIO SOCIOJURIDICO DE LA MIGRACION DE
TRABAJADORES MEXICANOS INDOCUMENTADOS HACIA ESTADOS UNIDOS "**

I N D I C E

I N T R O D U C C I O N I

CAPITULO PRIMERO

1. MIGRACION INTERNACIONAL 1
2. CONCEPTO JURIDICO DE TRABAJO 4
3. TRABAJADOR MEXICANO INDOCUMENTADO 8
4. SOCIOLOGIA DEL TRABAJO 13
5. CAUSAS SOCIOECONOMICAS QUE PROVOCAN LA MIGRACION ... 15
6. VALVULA SOCIAL DE ESCAPE 20

CAPITULO SEGUNDO

**1. SURGIMIENTO DEL FLUJO MIGRATORIO LABORAL HACIA
ESTADOS UNIDOS VIA CALIFORNIA 25**
A) TRABAJADORES AGRICOLAS CHINOS 26
B) TRABAJADORES AGRICOLAS JAPONESES 29
C) TRABAJADORES AGRICOLAS FILIPINOS 32
D) TRABAJADORES AGRICOLAS MEXICANOS 33
2. PROGRAMA BRACERO (1942-1964) 38
3. COMENTARIOS A LA LEY SIMPSON MAZZOLI 48
4. COMENTARIOS A LA LEY SIMPSON RODINO 53

CAPITULO TERCERO

1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	61
2. LEY GENERAL DE POBLACION Y SU REGLAMENTO	67
3. CONVENIOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO RATIFICADOS POR MEXICO	71
4. DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE	76

CAPITULO CUARTO

1. POLITICA MIGRATORIA DE ESTADOS UNIDOS	82
2. POLITICA MIGRATORIA DE MEXICO	87
3. EXPANSION ECONOMICA DE ESTADOS UNIDOS Y EL TRABAJADOR MEXICANO	92
4. COMENTARIOS A LA PROPUESTA 187 "SAVE OUR STATE"	96
5. DISCRIMINACION RACIAL Y VIOLENCIA INSTITUCIONAL: DISCRIMINACION RACIAL	104
VIOLENCIA INSTITUCIONAL	108
6. SOLUCIONES QUE SE PROPONEN AL PROBLEMA MIGRATORIO	112
CONCLUSIONES	117
BIBLIOGRAFIA	122

I N T R O D U C C I O N

Las migraciones laborales han adquirido singular relevancia, los trabajadores que abandonan su patria para buscar mejores oportunidades en otras regiones constituyen la prueba evidente de la injusta situación que aún -- perdura en el mundo. Es claro que países como el nuestro pa decen graves anomalías, que la situación económica actual - interna impide un mejoramiento en las condiciones de vida - de los trabajadores, y que estos, se ven atraídos por las - oportunidades de empleo y niveles salariales que ofrece la economía estadounidense.

La amenaza de aprobar, y posterior aproba--- ción de la Ley 187, fue motivo de gran preocupación ciudadana para exponer sus puntos de vista respecto a un fenómeno social que no es nuevo, pero exige la atención de la sociedad por todo lo que el trabajador migratorio significa.

Las características de los trabajadores migratorios están cambiando. Ya no es solo el campesino o el desempleado el que se va del país. En mayor proporción que antes, jóvenes, urbanos, económicamente productivos, más es colarizados y especializados, dejan su trabajo en México pa ra dirigirse a los Estados Unidos.

La migración laboral es un fenómeno que ha - adquirido importancia creciente en México y en otros países del mundo. Paulatinamente se ha profundizado en el conoci--- miento de las causas de la migración, de la magnitud del fe--- nómeno, en las características particulares de los migran--- tes, de las condiciones en que se encuentran estos trabaja--- dores. De este modo el tema se ha convertido en asunto de -

alta prioridad y es objeto de profundo interés y estudio -- por parte de varios autores y organismos en foros de diversa índole.

Una de las razones que dan importancia a los trabajadores mexicanos indocumentados que se dirigen a los Estados Unidos como objeto de estudio del campo de la Sociología, estriba en las condiciones sociolaborales a que se ven sujetos y a las políticas migratorias que les son aplicadas en aquel país y que constituyen un motivo de fricciones entre los dos países.

De los cuatro capítulos que componen el presente trabajo, el primero está dedicado a estudiar los conceptos que se refieren a la migración, y a las causas que motivan el flujo migratorio laboral de mexicanos.

El capítulo segundo se refiere al surgimiento y evolución histórica de la migración de trabajadores a Estados Unidos; se hace referencia también al Programa Bracero y a las Leyes Mazzoli y Rodino.

El tercer capítulo describe el marco jurídico teórico a partir del cual el Estado debe proteger a los trabajadores migratorios. Dicho capítulo está dividido en cuatro apartados; en el primero se revisa la Constitución Política, en el segundo la Ley General de Población y su Reglamento; en el tercero los Convenios de la O.I.T. relacionados con trabajadores migratorios y que han sido ratificados por nuestro país, y en el último apartado se revisan -- los derechos que consagra la Declaración Universal de los Derechos del Hombre a todo ser humano.

A fin de completar el presente trabajo, se señalan en el cuarto capítulo los principales problemas que se suscitan hoy en día como resultado de la presencia de trabajadores mexicanos indocumentados en Estados Unidos; se agregan algunos comentarios a la Ley 187, y algunas sugerencias sobre la solución del problema migratorio en particular.

CAPITULO PRIMERO

1. MIGRACION INTERNACIONAL.

El vocablo migración según la enciclopedia jurídica Omeba, significa "... desplazamiento de poblaciones de una a otra soberanía nacional, comprendiendo a la inmigración y la emigración, es decir, que se le da un alcance genérico"(1). Los términos o conceptos inmigración y emigración se refieren a movimientos de población, de internación en un territorio determinado o de salida del mismo.

La migración internacional es un "Fenómeno Social, Económico y Político a la vez, consistente en el abandono voluntario de su patria por el individuo, la familia o una suma de ellos para ir a establecerse en otro Estado ya constituido, con o sin intención de volver. Como se comprende por esta definición, el concepto de emigración va inseparablemente unido al de inmigración, pues toda salida de individuos o familias de un país produce la entrada de los mismos en otros países"(2).

No obstante suele también denominarse migración al movimiento de personas dentro de un mismo Estado, - en este caso estaremos en presencia de migraciones internas, pero en este trabajo se hablará de manera especial de la migración internacional.

(1) Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XIX. DRIS---KILL. S.A. Argentina. 1991. p. 694.

(2) Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana. Tomo XXXV. Espasa-Calpe S.A. España. 1981. p. 981.

Se piensa que en el interior de un país como entre dos o más naciones, el grado de desarrollo en general es un factor de movilidad social que determina la orientación y magnitud de los flujos migratorios. En este caso sucede que un país atrasado con respecto a otro expulsa o arroja población, tal es el caso de nuestro país, mientras que en Estados Unidos sucede la situación contraria, la cual por ser una nación industrializada, atrae población de diferentes partes del mundo.

En la actualidad la población migrante de los países de menor desarrollo ha tomado como destino a los países con mayor grado de desarrollo. El patrón predominante es la orientación de los flujos migratorios hacia las regiones más prósperas de un país, cuando la migración es interna, o hacia países desarrollados cuando la migración es internacional. Adicionalmente a este factor se asocia el de la cercanía geográfica como elemento que favorece la orientación de las migraciones.

Se ha observado que en regiones o países donde se manifiestan desigualdades en materia de desarrollo, se comienza a manifestar en su población, especialmente en los trabajadores una inestabilidad, por lo que resulta difícil permanecer en sus lugares de origen, pues la insuficiencia del salario o la ausencia de éste, les impide satisfacer sus necesidades y les impulsa a considerar a los países desarrollados como una solución a sus necesidades.

Según que la migración se adecúe o no a las reglas dictadas por el estado receptor será el carácter de ésta, es decir, podrá ser legal o ilegal.

Es indudable que los países desarrollados han recibido grandes beneficios de las corrientes de trabajadores migratorios, las cuales en su mayoría cruzan ilegal

mente las fronteras de los países receptores o huéspedes en donde los trabajadores por su calidad migratoria irregular no cuentan con la protección de su Estado de origen, enfrentándose a situaciones de discriminación, marginación y con salarios por debajo de los que establece la legislación del Estado receptor. Podríamos asegurar que el desarrollo económico de algunos países ha tenido apoyo sustancial en el capital generado por la fuerza laboral extranjera.

Actualmente el fenómeno de la migración internacional de la fuerza de trabajo, representa un gran problema a resolver por los países involucrados en este conflicto social, pues existe un gran número de trabajadores - migrantes en el mundo, pero a la vez hay un mayor control - en las fronteras, en especial entre el primer y tercer mundos, y precisamente la frontera norte de nuestro país más - que una simple frontera, es una línea divisoria entre estos dos mundos tan diferentes.

"Se afirma que la migración de trabajadores mexicanos es una resultante del desempleo y la pobreza, con secuencia, a su vez, de la penetración de intereses extranjeros en nuestra economía. No negamos la validez de esta afirmación; pero es importante señalar que desempleo y pobreza son efecto no sólo de la dependencia económica, sino también y de manera principal del sistema capitalista" (3).

Una de las leyes del capitalismo es la del - desarrollo desigual, es decir, que en el capitalismo las ganancias no sirven para elevar el nivel de vida de las mayorías, sino para nuevas inversiones que buscan y concentran mayores beneficios para la clase dominante.

(3) Morales, Patricia. Indocumentados Mexicanos -- Causas y razones de la migración laboral. Segunda edición. Grijalbo S.A. México. 1989. p.p. 24, 25.

Consuetudinariamente los Estados receptores de mano de obra o fuerza de trabajo, han tratado en forma permanente de controlar los flujos migratorios y administrar sus reservas de mano de obra en su territorio, adoptando mecanismos para mantener una demanda de mano de obra adecuada a su mercado de trabajo; así vemos por ejemplo que la presencia de los trabajadores migratorios no es calificada como problema cuando existe un equilibrio entre la oferta y la demanda.

La migración que se presenta entre México y Estados Unidos se ubica dentro de la especie de migración internacional, pues los trabajadores mexicanos indocumentados salen del territorio mexicano para internarse de manera indocumentada en territorio norteamericano; la razón por la cual esta fuerza de trabajo no es reconocida como legal, radica en la necesidad de generar en ella mayor vulnerabilidad tanto dentro del proceso de trabajo como a nivel legal y social.

2. CONCEPTO JURIDICO DE TRABAJO.

El concepto jurídico de trabajo que se presenta en esta investigación es adoptado del autor Roberto Muñoz Ramón, quien define al trabajo desde el punto de vista jurídico como "una actividad humana material o intelectual, prestada libremente, por cuenta ajena, en forma subordinada para producir beneficios" (4).

Coincidimos con la idea del autor mencionado, en el sentido de que el concepto jurídico de trabajo tiene

(4) Muñoz Ramón, Roberto. Derecho del Trabajo. Tomo I. Primera edición. Porrúa. México. 1976. p.50 .

su soporte en la noción económica que acerca de éste se haya enunciado, porque mediante el trabajo el hombre obtiene dinero y de ese modo puede adquirir bienes y servicios que satisfagan sus necesidades, es por ello que resulta preciso tener presente el concepto económico de trabajo.

Desde el punto de vista económico el autor Muñoz Ramón define al trabajo como "Toda actividad humana, material o intelectual aplicada a la producción de riqueza"(5).

De las anteriores definiciones podemos deducir que el trabajo presenta una función eminentemente económico, es decir, que su función repercute en el orden económico al producir beneficios y satisfacer necesidades.

Del concepto jurídico de trabajo se desprenden diferentes aspectos o elementos que se deben señalar:

Destaca el hecho de que sólo los hombres pueden trabajar o realizar trabajo; esta idea se desprende de la expresión: actividad humana material o intelectual, manifestada para alcanzar beneficios; pues todo esfuerzo o trabajo material al ser realizado por la persona, encuentra su causa, origen o motivo en la razón o trabajo intelectual; - así como el trabajo intelectual para que pueda expresarse, implica la realización de un trabajo físico o material. Sobre este mismo aspecto se refiere la Ley Federal del Trabajo en su artículo número ocho, cuando precisa que "Se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión u oficio", con esto se trata de mostrar que existen algunas actividades en las que predomina el aspecto material y otras en las que predomina el aspecto intelectual.

(5) Ibidem. p. 46.

La frase o expresión "prestada libremente", se refiere a que en la prestación o realización del trabajo se cuenta con la voluntad o disposición de la persona que lo realiza.

Otra característica de la definición es la frase "por cuenta ajena", ésta consiste en que los productos de la actividad laboral se atribuyen a una persona distinta de quien realiza el trabajo y los riesgos de esa actividad son a cargo de quien se beneficia con sus productos.

El artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo consigna que "patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores", y por lo tanto será éste quien se beneficie con los servicios o productos que generen aquellos, y los riesgos también recaen sobre el patrón.

Respecto a la subordinación como característica del concepto jurídico de trabajo, se considera que no es el término más adecuado pues "la obligación que tiene el trabajador de prestar un servicio eficiente, no entraña subordinación sino simplemente el cumplimiento de un deber" - (6).

La expresión "para producir beneficios" se refiere a la razón que tiene el hombre para trabajar. Es indudable que todo el quehacer humano tiene o persigue un fin o propósito. El hombre trabaja y al trabajar al mismo tiempo que produce bienes y servicios, obtiene ingresos que

(6) Ley Federal del Trabajo comentada. Alberto --- Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera. Comentario al artículo octavo. --- Septuagésima cuarta edición. Porrúa, México. 1995. p.27.

le permiten satisfacer sus necesidades y todo esto se traduce en beneficios que le permiten vivir mejor.

Otros autores señalan o agregan otras características más como las siguientes:

Que el trabajo debe ser personal, que no lo puede encomendar a otra persona para que lo desarrolle en su representación, pues si lo realizara un tercero, entonces ya sería un intermediario.

También la licitud es una característica importante pues, se refiere a que el trabajo no debe ir en contra de las leyes de orden público, es decir, que debe tratarse de una actividad permitida por las normas jurídicas y tampoco debe ir en contra de las buenas costumbres. La licitud del trabajo, se desprende del artículo cuarto de la Ley Federal del Trabajo, que dispone: "No se podrá impedir a ninguna persona que se dedique al trabajo que le acomode, siendo lícito".

Una última característica del trabajo es la que esta actividad debe estar remunerada para que se pueda cumplir con la finalidad última del trabajo, la cual consiste en obtener ingresos y así de esa manera satisfacer necesidades; esta característica por lo tanto resulta de mucha importancia, porque es este factor económico el que como veremos posteriormente, influye en la decisión de emigrar de nuestros trabajadores.

3. TRABAJADOR MEXICANO INDOCUMENTADO.

Al hablar de trabajador mexicano indocumentado, nos referimos a los trabajadores migratorios indocumentados; y en esta expresión existen tres elementos muy importantes:

En primer lugar encontramos el concepto de trabajador, al respecto nuestra legislación laboral nos ofrece en su artículo número ocho el concepto de trabajador: "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal y subordinado".

Cuando la ley expresa "persona física", se refiere tanto al varón como a la mujer, no hay que olvidar que el artículo cuarto constitucional dispone que el hombre y la mujer son iguales ante la ley.

Aún cuando no lo señala expresamente la definición legal, para que una persona física se convierta en trabajador, además de prestar un trabajo personal y subordinado, es necesario, que el trabajo sea lícito y remunerado: Como se señaló anteriormente la licitud se refiere a que el trabajo, no debe ir en contra del orden público ni de las buenas costumbres, y respecto a este tipo de trabajadores migratorios, se considera que ellos no realizan en el territorio norteamericano ningún trabajo de carácter ilícito y entonces resulta erróneo "llamar a nuestros trabajadores ilegales, pues la única falta que cometen es la de internarse en suelo norteamericano sin papeles migratorios. La actividad que allí desempeñan de ninguna manera está al margen de la ley como podría pensarse" (7).

(7) Morales, Patricia. Indocumentados Mexicanos --
Ob.cit. p.327.

Otro elemento importante es la circunstancia de ser migrante, que como ya vimos se refiere a la persona que abandona el territorio de un Estado para internarse en otro.

Respecto a la denominación "indocumentado", el autor Cornelius Wayne menciona que "inmigrante ilegal es toda persona cuya presencia en los Estados Unidos está en violación a sus actuales leyes de inmigración; se encuentra comprendido en esta clasificación quien hubiese cruzado la frontera subrepticamente, sin contar con documentos legales, o haberlo hecho con un permiso temporal cuya vigencia caducó, violando los términos del período permitido por las autoridades" (8).

En Estados Unidos existe la creencia o la noción de que existe una competencia personal de trabajo entre mexicanos indocumentados y trabajadores nativos estadounidenses. Sin embargo, no hay una evidencia directa de un desplazamiento de norteamericanos por trabajadores indocumentados mexicanos, al menos en aquellos sectores del mercado de trabajo donde buscan empleo los mexicanos.

Los trabajadores no pueden ser desplazados si no se encuentran ahí. La mayoría de los empleos en donde se emplean los indocumentados son los menos deseables en aquel mercado de trabajo, pues implican salarios bajos y jornadas extensas, a menudo con carácter temporal y poca seguridad laboral.

(8) Wayne Cornelius citado por Veree Mónica en Entre México y Estados Unidos los indocumentados. s.e. Ediciones el Caballito, México. 1982. p. 45.

"... La demanda norteamericana de trabajo se ha vuelto mucho más diversificada, y aparentemente ésta tendencia persistirá. La agricultura continuará siendo la actividad principal de trabajo mexicano (sobre todo en el sur--oeste y noroeste); sin embargo, en términos relativos, los inmigrantes mexicanos encontrarán más oportunidades de trabajo en los sectores no agrícolas de la economía estadounidense... como conserjes, lavaplatos, ayudantes de camarero, jardineros, empleados en hoteles, en mantenimiento, lavanderias u hospitales, como lavacoches, limpiacasas y cuidad--ores de niños" (9).

Cuando los inmigrantes desplazan a los trabajadores nativos, este desplazamiento ocurre por lo general indirectamente y no como resultado de competencia directa -- entre nativos e indocumentados por los mismos puestos. Por ejemplo, las compañías que más contratan a trabajadores mexicanos indocumentados con frecuencia llegan a debilitar a otras empresas que emplean en su mayoría a trabajadores nativos de Estados Unidos.

Los investigadores que han estudiado las características de los migrantes indocumentados coinciden en señalar las siguientes: Lo describen como hombre (varón), -- joven, soltero, con un nivel educativo bajo, siendo poco -- probable que hable inglés, con baja calificación ocupacio--nal, que se concentra en la región suroeste; las regiones -- preferidas por los migrantes indocumentados son California y Texas. California ofrece las mejores posibilidades a los que emigran con pocos recursos para mantenerse durante un -- período de búsqueda de trabajo, ya que los trabajos agrícolas son abundantes ahí y se emplea menos tiempo en obtenerlos.

(9) Wayne A., Cornelius. Flujos Migratorios Mexicanos hacia Estados Unidos. Primera edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1989. p. 19.

Respecto al origen de los trabajadores indocumentados, los investigadores consideran que alrededor de las tres cuartas partes de los indocumentados provienen de regiones rurales, Los Estados mexicanos que aportan mayor número de migrantes son : Guanajuato, Michoacán, Jalisco, - Zacatecas, Chihuahua, Nuevo León, San Luis Potosí.

Otros rasgos característicos de los migrantes, es que su migración a aquella nación, es temporal y -- por un período corto; y además buscan emplearse en trabajos sin categoría en los sectores agrícola y de servicios; aunque existe ya la tendencia entre los migrantes indocumentados a ir más allá de la tradicional región suroeste y penetrar en casi todo el país; simultáneamente también abandonan la agricultura para emplearse en otros sectores de la economía que están mejor pagados.

"Se considera en gran medida que la riqueza y competitividad de los empresarios agrícolas e industriales, sobre todo del suroeste de la Unión Americana, se fundamenta en el trabajo aportado por el indocumentado mexicano. Su carácter de "ilegalidad" ha proporcionado enormes ventajas a dichos empresarios y, como consecuencia, a la economía norteamericana: una mayor explotación del trabajador en aspectos tales como salarios más bajos a los que se les pagan a los trabajadores locales; una exclusión a participar en las organizaciones laborales; y la incapacidad de defenderse ante la justicia nacional o internacional" (10).

(10) Vera, Mónica. Ob.Cit. Entre México y Estados Unidos los indocumentados. p.6 .

A la fuerza de trabajo de los indocumentados se la ha reconocido que proporciona muchos beneficios económicos por ser una mano de obra barata, no porque en sí sea barata, sino por los bajos salarios que les pagan, con lo que se contribuye a que se reduzcan los costos de producción de las empresas. Quienes dan trabajo en Estados Unidos a los indocumentados, no son las grandes corporaciones, sino las pequeñas empresas que para obtener ganancias tienen que reducir sus costos. "Numerosos investigadores han hecho notar que los ilegales mexicanos que trabajan en las áreas urbanas son empleados generalmente de pequeñas firmas marginales... que han dependido por mucho tiempo de los ilegales mexicanos para realizar trabajos no calificados y cuya misma sobrevivencia puede ser amenazada por una reducción o eliminación drástica de la oferta de trabajadores ilegales" (11).

Los trabajadores indocumentados son requeridos en los Estados Unidos como trabajadores estacionales o temporales y no como ciudadanos permanentes; así podemos observar que en épocas de crisis económica, los mexicanos han sido deportados, expresando que son la causa de desempleo y que además les quitan el trabajo a los nacionales de aquel país, con lo cual se prueba la versión de que son una fuerza de trabajo de reserva, por lo que la migración a este país ha sido continua, ya que por una parte se les expulsa de Estados Unidos y por otra son admitidos en caso de necesitarlos los empresarios estadounidenses.

(11) Obra colectiva del Colegio de México del Centro de Estudios Internacionales. Indocumentados mitos y realidades. México. 1979. p.84.

Atendiendo al número de trabajadores indocumentados que migran hacia Estados Unidos, los investigadores proporcionan cifras en las cuales existen diferencias muy grandes entre ellas; al respecto se considera que "No hay consenso sobre el número de mexicanos indocumentados en Estados Unidos en los últimos años. Los demógrafos, carentes de nuevas cifras censales, han renunciado en gran parte a hacer estimaciones. La oficina de Análisis del Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos ha estimado que el tamaño de esta población podría ser entre 2.5 y 4 millones ... Tampoco hay consenso en lo que respecta a la corriente de migrantes indocumentados" (12).

4. SOCIOLOGIA DEL TRABAJO.

Desde fines del siglo XIX y en lo que va de este, el Derecho del Trabajo ha alcanzado grandes progresos en los países del mundo. También la economía, la cual considera al trabajo como uno de los factores de la productividad, ha alcanzado grandes progresos; pero el Derecho y la Economía estudian al trabajo de manera unilateral. el Derecho lo estudia como una relación contractual, vela por la persona del trabajador que es la parte débil de esta relación, y la economía lo estudia en su aspecto puramente material, es decir, como agente productor de bienes en función de la oferta y la demanda, en otras palabras el Derecho se ocupa del trabajador como hombre jurídico y la economía como hombre económico.

(12) El Desafío de la Interdependencia: México - y Estados Unidos. Informe de la Comisión sobre el futuro de las relaciones México-Estados Unidos. Primera edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1988. p.p. 83,84.

La Sociología se interesa por el trabajo hasta fines del siglo pasado y con un mayor auge en décadas recientes, pero en cambio estudia al trabajador como hombre - sociológico y al trabajo como fuente de relaciones humanas.

El autor Georges Friedman define a la Sociología del Trabajo de la forma siguiente: "La sociología del trabajo debe ser considerada, en su extensión más amplia, - como el estudio en sus diversos aspectos, de todas las colectividades humanas que se constituyen con motivo del trabajo " (13). Se entiende que esta ciencia enfoca sus investigaciones a los problemas y necesidades sociales de toda - colectividad de trabajo.

El mismo autor considera que "el trabajo es un común denominador y una condición de toda vida humana en sociedad" (14). Por lo que se considera que la Sociología - del Trabajo fundamenta su objeto en el estudio del trabajo humano como hecho social.

El trabajo ha permitido el progreso y el desarrollo de la técnica al servicio del género humano; del -- trabajo depende la subsistencia del trabajador, y la existencia de su familia, es por ello que se considera al trabajo como condición esencial de la vida colectiva y en consecuencia el trabajo es una actividad que debe estar sujeta a una observación, investigación, organización y protección - por normas morales, jurídicas y económicas; todas ellas con siderando un análisis sociológico previo.

(13) Friedman, Georges. y Pierre Naville . Tratado de Sociología del Trabajo. Tomo I. Tr. Julieta Campos. Primera edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1963. p.28 .

(14) Ibidem. p. 13 .

5. CAUSAS SOCIOECONOMICAS QUE PROVOCAN LA MIGRACION.

María Amparo Canto señala que "En México, -- las migraciones obedecen principalmente a una causa interna y a otra externa. La primera corresponde al fracaso del campo para proveer de sustento a toda la población agrícola y mejorar sus condiciones de vida y la segunda a la vecindad con Estados Unidos, cuyo sistema económico tradicionalmente ha requerido de mano de obra barata que proviene principalmente de los inmigrantes. Esto quiere decir que de ambas -- partes, existe una recíproca necesidad aunque los motivos -- sean diferentes. Para Estados Unidos, se trata de satisfacer una necesidad de mano de obra barata inexistente en el país y, para México, de dar salida a una mano de obra excedente que podría ser causa de tensión social"(15).

El autor Briggs Vernon Jr. señala en la Revista Mexicana del Trabajo que la migración de mexicanos -- hacia Estados Unidos se debe a la interrelación de fuerzas de atracción y fuerzas de expulsión.

Este autor considera que existen cinco factores que determinan o constituyen la fuerza de atracción, y son las siguientes :

"La principal fuerza de "atracción" es la -- enorme diferencia económica entre Estados Unidos y México, países que comparten una frontera de mil 800 millas (tres -

(15) Revista Mexicana del Trabajo, Tomo V, Núms. -- 2-3, Abril-Septiembre. Secretaría del Trabajo y Provisión Social. 7ª -- época. México. 1975. p.19.

mil 114 kilometros). En ningún otro lugar del mundo, una línea política separa a dos naciones con esas diferencias económicas" (16).

"La segunda fuerza de "atracción" es la política de migración adoptada por Estados Unidos con respecto a México. Exceptuando el breve período de la depresión de los años 30, la demanda de mano de obra barata, no calificada, ha sido una característica constante de la política oficial y no oficial. En Estados Unidos se da la bienvenida a los mexicanos como trabajadores, pero no en calidad de residentes. En el transcurso de los años, la migración se ha relacionado con las necesidades de mano de obra y con una política laboral interna" (17).

Este factor referente a la demanda que en Estados Unidos existe de la mano de obra de mexicanos indocumentados prevalece en la opinión de varios investigadores - como por ejemplo Mario Argulis, quien señala que -- "ver la migración, no sólo como resultante de que en México hay desempleo, sino también de que en los E.E.U.U. hay empleo para los trabajadores indocumentados, para mano de obra barata que realice tareas duras, poco atractivas y mal remuneradas y que esta afluencia de mano de obra barata es importante para el desarrollo de la economía de los E.E.U.U!" (18).

Si los indocumentados mexicanos van a Estados Unidos es porque allí hay trabajo para ellos. Porque sí

(16) *Ibidem.* P.P. 79,80.

(17) *Ibid.*

(18) Obra colectiva del Colegio de México del Centro de Estudios Internacionales. Indocumentados mitos y realidades. Ob.- Cit. p.p. 131,132.

no hubiera una demanda específica para esta mano de obra, - no habría movimiento migratorio.

Otro aspecto de esta demanda de mano de obra es que los norteamericanos ponen énfasis en la oferta de -- trabajo, pero sin considerar la demanda que de ella generan algunos sectores de su economía, específicamente para la -- economía de la región suroeste, en especial para los empresarios que son los que se benefician con la presencia de -- los indocumentados, ya que sólo empleandola son capaces de competir con los grandes monopolios, debido a que bajan sus costos de producción sí pagan salarios inferiores a los establecidos, además incumplen con la legislación laboral y - se ahorran el costo de servicios sociales que demandaría un trabajador nativo de ese país.

Sobre este mismo aspecto de la demanda que - existe en Estados Unidos de mano de obra y de la oferta que aquí se genera, el autor Díez-Cañedo comenta: "Existe por - lo visto un mercado de trabajo entre los Estados Unidos y - México que es complementario; una relación simbiótica entre mano de obra en busca de empleo y empleo en busca de mano - de obra que funcionan con fluidez pero por una vía clandestina" (19).

Continuando con los factores de atracción en contramos que "El tercer factor involucrado es la afinidad que existe entre muchos mexicanos y los mexicanos-norteamericanos" (20). La afinidad deriva del hecho de que en algún tiempo los Estados del Sur de Estados Unidos, formaron par-

(19) Díez-Cañedo Ruiz, Juan. La migración indocumentada de México a los Estados Unidos. Un nuevo enfoque. Primera edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1984. p.15.

(20) Revista Mexicana del Trabajo. Tomo V. Núms.-- 2-3. Ob.Cit. p.80.

te del territorio de nuestro país y cuando esos territorios pasaron a formar parte de aquella nación, los habitantes -- que ocupaban esas tierras optaron por permanecer en sus lugares de origen, y pasaron a ser norteamericanos .

"El cuarto factor de "atracción" reside en las ambigüedades que presenta la actual ley en Estados Unidos - relacionada con el empleo de extranjeros ilegales" (21).

A este respecto se puede mencionar que el -- hecho de que busque trabajo un extranjero indocumentado --- constituye una violación a la ley, y que hasta antes de que se aprobara la Ley Simpson Rodino, no era delito contratar a indocumentados; pero a partir de 1986 esta misma Ley consignó como delito el contratar o reclutar a extranjeros a - sabiendas de que no tuviese autorización para trabajar en - ese país; pero esta misma Ley contempla un apartado en el - que se establece que la persona o entidad que demuestre haber cumplido de buena fe con los requerimientos relativos - con la verificación de los documentos presentados por quien solicita empleo, no viola esa disposición.

"El quinto factor de "atracción", de importancia relativamente menor, es el sueño de "la tierra prometida", que circula en boca de los que regresan y hablan de mayores y mejores condiciones de vida" (22).

Como fuerzas de expulsión considera el mismo autor, que la migración hacia ese país no se debe a un estancamiento de la economía mexicana, sino más bien a que exis-

(21) Ibidem. p.p. 81,82.

(22) Ibidem. p.p. 84,85.

te una mano de obra excedente y a una inequitativa distribución de los ingresos. Indica este autor que en los años sesentas la economía evolucionó de una etapa agrícola y artesanal hacia un modelo industrial y tecnológico; pero por -- otro lado la explosión demográfica y el desempleo han provocado que muchos mexicanos se vean an la necesidad de ingresar a los Estados Unidos para obtener algún trabajo y así - poder sobrellevar la pobreza en la que viven la mayoría.

Concluye este autor diciendo que al combinar se las fuerzas de atracción y de expulsión generan una presión tan poderosa para ingresar a los Estados Unidos que ha ce imposible que las autoridades migratorias puedan controlarla.

Algunos autores consideran otras causas como determinantes o influyentes en la desición de emigrar hacia nuestro vecino país del norte, entre ellas encontramos por ejemplo: Un alto índice de desempleo o empleos temporales, aunque la tasa de desempleo abierta de los emigrantes antes de partir hacia Estados Unidos, ha disminuido.

También consideran la aventura y la diver--- sión, pero el factor determinante y en el cual casi todos - los investigadores coinciden es el de la diferencia sala--- rial. Sobre este punto el investigador Cornelius Wayne seña la que "Mientras existan las enormes diferencias entre los sueldos en México y los E.E.U.U., poco o nada se puede ha--- cer, del lado mexicano, para reducir el flujo de migrantes indocumentados a los E.E.U.U.; porque son estas diferencias entre los sueldos y no la falta de empleos en México lo que principalmente promueve la emigración a los E.E.U.U." (23).

(23) Obra colectiva del Colegio de México del Centro de Estudios Internacionales. Indocumentados mitos y realidades. Ob. Cit. p. 116.

Esta diferencia salarial en el marco de la - relación cambiaría entre el peso mexicano y el dólar estadounidense, representa un salario superior para el mexicano que emigra, aunque se ocupe en trabajos sin calificación; - aún en el supuesto de que los indocumentados reciban un salario inferior al legalmente establecido en ese país, resulta superior al que recibiría aquí en México, y si a esto le sumamos la reciente devaluación de nuestra moneda frente al dólar, pues resulta todavía más atractivo este flujo migratorio para los trabajadores indocumentados, quienes provienen en su mayoría de regiones rurales siendo en esas regiones - rurales, donde el salario es más bajo y es por ello que deciden emigrar con la esperanza de encontrar en el país de - los dólares, una oportunidad de obtener un empleo y así --- traer consigo un poco de dinero que alivie su situación económica y la de su familia.

6. VALVULA SOCIAL DE ESCAPE.

Es muy frecuente que los gobiernos de los -- países proveedores o expulsores de migrantes justifiquen la migración internacional como una solución temporal al subdesarrollo.

Entre las ventajas que se consideran están - las siguientes: Disminución del desempleo y ganancia de divisas, sin embargo, estos beneficios son cuestionables respecto de su conveniencia.

La migración de trabajadores mexicanos indocumentados hacia Estados Unidos es un hecho histórico que - ha significado para las dos naciones a lo largo de cien años, una válvula social de escape a algunos de sus problemas de desarrollo.

Estados Unidos por ejemplo ha logrado desarrollar algunos de sus principales sectores productivos, como es el sector agropecuario, con mano de obra barata y calificada de origen mexicano.

"El punto de vista mexicano: la corriente migratoria laboral representa ventajas para los dos países: es una "válvula de escape" a las tensiones generadas por el desempleo nacional; por otro lado, satisface la demanda de mano de obra barata en la economía norteamericana; no obstante aproximarse más a la realidad, ha propiciado la inacción oficial" (24).

Para México ha representado en alguna medida la solución al problema del desempleo el cual se ha generalizado y agravado en los últimos años. La actual crisis económica de nuestro país ha afectado negativamente aún más a los trabajadores, quienes paulatinamente han visto disminuir notablemente el poder adquisitivo de sus salarios y en situaciones extremas han perdido hasta el empleo con lo que su situación se torna aún más difícil.

Otros elementos estrechamente relacionados con las remuneraciones que perciben los trabajadores, son la devaluación del valor del peso mexicano frente al dólar y el aumento de la espiral inflacionaria que afecta a la economía del país.

En general se puede afirmar que el desempleo o subempleo, conjuntamente con los bajos salarios que ganan los trabajadores, los impulsan a buscar mejores condiciones de vida a través de la emigración con fines de empleo. En este mismo sentido, el mercado de trabajo estadounidense representa una válvula de escape a las tensiones provocadas por la situación económica del país.

(24) Morales, Patricia. Indocumentados Mexicanos.

Para nuestro país, en especial para las grandes ciudades, la corriente migratoria hacia Estados Unidos también ha representado de alguna manera un amortiguador -- que aminora o modera la intensa migración interna manifestada en las grandes ciudades del país, tales como Guadalajara, Monterrey y por su puesto el Distrito Federal.

Desde el punto de vista estadounidense la migración indocumentada también es considerada como una válvula de escape, sin embargo, tal consideración es abandonada cíclicamente por el Estado norteamericano al expulsar a los migrantes en fases o épocas de crisis.

En 1981 el presidente norteamericano Ronald Reagan señaló que "Tanto E.E.U.U. como México se han beneficiado por el trabajo de mexicanos en Estados Unidos ... en números considerables, los inmigrantes ilegales han llegado a ser miembros productivos de nuestra sociedad y una parte esencial de nuestra fuerza de trabajo" (25).

También en el mismo año el presidente Reagan anunció la iniciativa de poner en "marcha un programa de -- trabajadores temporales, que permitiera asegurarle una válvula de escape al sistema político-económico mexicano. Si cerramos esa válvula de escape, argumentó el mismo presidente... Podríamos desestabilizar a México y por lo demás, no convendría a nuestros intereses" (26).

Desde la perspectiva del gobierno mexicano -- el concepto de válvula de escape ha sido adoptado por algunos presidentes de México, desde la etapa del Porfiriato se

(25) La comisión selecta, la Administración Reagan y la política norteamericana sobre Indocumentados: Un debate de transición. García y Griego, Manuel. México y Estados Unidos 1982. Primera -- edición. Colegio de México. 1982, p. 106.

(26) Ibidem. p. 107.

ve esta situación "Durante el Porfiriato la idea dominante al respecto era positiva, ya que se pensaba que al regreso de estos hombres, dueños de una tecnología más avanzada, podría significar un beneficio para acelerar el desarrollo -- económico" (27).

Con la firma del primer convenio de braceros en 1942, el gobierno del presidente Avila Camacho legitimó el flujo migratorio hacia Estados Unidos como una válvula de escape pero buscando garantizar, en principio los derechos y condiciones laborales, sin embargo, hay que precisar que fueron los Estados Unidos quienes solicitaron a México el establecimiento o celebración del primer convenio bilateral de trabajadores migratorios temporales, con lo que queda claro que para Estados Unidos la migración laboral también representaba una solución o alivio a sus problemas internos.

No obstante, las condiciones que estableció el Gobierno de México en el convenio sobre trabajadores migratorios de 1942 no se cumplieron, pues el Gobierno de Estados Unidos, una vez cumplidos sus objetivos estratégicos, la fue restando importancia. De esta manera se manifestó el manejo unilateral del Gobierno de ese país sobre el fenómeno, dando por concluido el convenio.

"A la terminación del programa bracero, se adoptó la posición de buscar el establecimiento de un convenio para proteger legalmente la situación de los indocumentados. Como se dijo, se consideraba a la emigración como una "válvula de escape" importante, puesto que aliviaba la presión ejercida por la mano de obra excedente sobre el débil mercado de trabajo" (28).

(27) Veree, Mónica. Entre México y Estados Unidos los Indocumentados. Ob.Cit. p.111.

(28) Ibidem. p.113.

Un cambio importante sobre la percepción que tenía el gobierno mexicano sobre el tema de los indocumentados, ocurrió durante el sexenio del presidente Luis Echeverría. En este período se desistió de la idea de conseguir la reanudación de los programas de braceros y se fortaleció la de proteger los derechos humanos y laborales de los nacionales fuera del territorio nacional, asimismo se reconoció la necesidad de arraigar a los campesinos a su tierra - por medio del suministro de recursos económicos que les dieran la oportunidad de llevar una vida digna en el país.

"El hecho de que la emigración funcione como "válvula de escape" no quiere decir que así deba de ser o - que deba seguir siendo indefinidamente" (29).

CAPITULO SEGUNDO

1. SURGIMIENTO DEL FLUJO MIGRATORIO LABORAL HACIA ESTADOS UNIDOS VIA CALIFORNIA .

Es necesario apuntar que, como resultado del desarrollo agrícola e industrial alcanzado en el siglo pasado, los Estados Unidos, requirieron un volumen mayor de mano de obra que no pudo ser cubierto por sus nacionales, por lo que les fue indispensable recurrir a la importación de otros países.

En California con notoria particularidad, la fuerza de trabajo extranjera históricamente ha satisfecho - la demanda de mano de obra.

La transformación de la agricultura extensiva en intensiva que ocurrió a mediados de la década de 1880, creó la necesidad de emplear grandes contingentes de mano de obra. Durante este tiempo la mano de obra en la agricultura era escasa y cara, pues los salarios eran altos como resultado de la fiebre del oro y por lo tanto los productores no sólo necesitaban una gran oferta, sino también demandaban la fuerza de trabajo más barata.

El desarrollo económico experimentado en California atraía y formaba una gran fuerza de trabajo con la mano de obra inmigrante, y los trabajadores extranjeros se convirtieron en la fuente de mano de obra barata y adecuada para las necesidades de la agricultura intensiva.

Al imponerse la agricultura intensiva sobre la extensiva, la agricultura californiana adquiere la necesidad permanente de mano de obra, la cual a su vez es satisfecha por los trabajadores inmigrantes.

A) TRABAJADORES AGRICOLAS CHINOS.

"La inmigración china apareció y se propagó por los años de 1850, en California, atraída, como otras, a ese lugar por los placeres del oro que hicieron famosa la región. Se vió entonces al inmigrante chino como útil para muchos oficios y no se le despreció; esto se presentó más tarde por los prejuicios de raza y porque estimaba su trabajo en menos precio que cualquier otro jornalero"(30).

Además de demandar la mano de obra más barata, los agricultores también requerían aquella mano de obra que estuviera dispuesta a realizar tareas que la población norteamericana rechazaba.

En un principio se consideró la idea de utilizar el trabajo esclavo, se argumentaba que ésta era la forma más viable de satisfacer la demanda de fuerza de trabajo y desarrollar las potencialidades de la agricultura californiana ; pero el Estado había ingresado a la Unión Americana como Estado libre y era imposible traer esclavos. -- Los empresarios encontraron como alternativa a los chinos; estos, por el bajo costo de su trabajo, resultaban el equivalente práctico de los esclavos.

Grandes contingentes de trabajadores chinos habían trabajado en la construcción del ferrocarril trans--

(30) Santibañez, Enrique. Ensayo acerca de la inmigración mexicana en los Estados Unidos. s.e. Estados Unidos de Norteamérica. 1930. p.87.

continental y en la minería. Al concluir la construcción -- del ferrocarril y desplazados de la minería por trabajado-- res blancos, los chinos se convirtieron en la primera reser va de mano de obra para la agricultura.

"En 1860 hubo aproximadamente 45,000 chinos - en California. De este número, se estima que más o menos - 20,000 estuvieron trabajando en las minas de oro, un gran - número fue sin embargo empleado en la construcción del fe-- rrocarril transcontinental y otro gran número fue empleado en diversas labores en San Francisco" (31). Para 1886, se-- gún el Departamento de Trabajo en California, siete de cada ocho trabajadores en el Estado, eran chinos.

"La agitación en Estados Unidos en contra de los chinos como grupo racial y étnico data casi desde su -- llegada al país, intensificándose particularmente en el Es-- tado de California y en la región de la costa del Pacífico, donde se concentraba el grueso de estos inmigrantes y sus - descendientes" (32).

Una fuerte depresión económica ocurrida en - la década de 1870, provocó que los extranjeros, y particu-- larmente los chinos, como el grupo más fácilmente identifi-- cable por sus características raciales, fueran señalados co-- mo los causantes del desempleo y los bajos salarios. Para - enfrentar la crisis política que esta situación implicaba, el Congreso de los Estados Unidos aprobó el Acta de Exclu-- sión China en 1882. Esta ley suspendía la migración de chi-- nos por un período de diez años, esta ley extendió por va-- rios años hasta convertirse en definitiva en 1904.

(31) McWilliams, Carey. *Factories in the Field*. -- The story of migratory farm labor in California. Little Brown and compa ny. United States of America. 1939. p.66. Tr. Nallely Guadarrama.

(32) *Frontera Norte*, vol. 6, núm.11. Enero-Junio - 1994. El contrabando de chinos a lo largo de la frontera entre México y Estados Unidos 1882-1931. p.42.

La expulsión de los chinos de California al ejecutarse el Acta de 1882, afectó gravemente la producción agrícola, que por falta de mano de obra grandes extensiones de tierra dejaron de cultivarse.

La salida de los chinos no resolvió el problema del desempleo y las malas condiciones de trabajo de la población blanca.

La crisis económica y el desempleo urbano en la década de 1880 a 1890, provocaron que una gran parte de la población buscara empleo en la agricultura; sin embargo, para los grandes empresarios agrícolas esta mano de obra no era suficiente ni confiable. El problema era sustituir a -- los chinos con trabajadores dispuestos a aceptar las mismas condiciones de trabajo, y sobre todo, que permitiera a los empresarios obtener las mismas ganancias logradas con la explotación de los chinos.

Se proponía que los agricultores construyeran habitaciones en los campos agrícolas y se poblaran con inmigrantes blancos, los que desarrollarían una agricultura en pequeña escala; sin embargo, esta propuesta no fue aceptada por los grandes propietarios de la tierra, estos insistían en que la agricultura de California no subsistiría sobre bases rentables sin contar con una adecuada oferta de -- mano de obra barata, como la china.

Cualquier solución que implicara la importación de trabajadores blancos, ya fuesen de Estados Unidos o de Europa, era considerada peligrosa por los grandes agricultores. Temían que aparte de lo costoso del proyecto, sus

ganancias fueran afectadas, ya que los nuevos colonizadores blancos tratarían de convertirse en propietarios indepen---dientes y tarde o temprano destruirían las grandes propieda---des en California.

Al imponerse los intereses de los empresa---rios agrícolas sobre los de los partidarios de la pequeña propiedad, el desarrollo de la agricultura se encaminó ha---cia la producción comercial en gran escala. Con ello se con---solidó el modelo de importar mano de obra inmigrante, dando lugar a la inmigración de nuevos grupos de trabajadores ex---tranjeros.

B) TRABAJADORES AGRICOLAS JAPONESES.

No obstante que la Ley de Exclusión China -- era definitiva, los empresarios hicieron esfuerzos para el regreso de sus antiguos trabajadores. Al no lograrlo, encon---traron como alternativa a los trabajadores japoneses.

Como persistía una fuerte actitud antiorien---tal en California, los japoneses comenzaron a ser introduci---dos al Estado de manera discreta. "Por 1904 fueron encontra---dos en cada parte del Estado. Hubo 2039 japoneses en Cali---fornia en 1890; para 1900, esta cantidad había aumentado a 24,236 y para 1910, cuando la población de chinos y japone---ses era aproximadamente igual, había 72,156 japoneses en el Estado" (33).

(33) McWilliams, Carey. *Factories in the Field*. -- The story of migratory farm labor in California. Ob.Cit. p 106.

Por sus cualidades, la mano de obra japonesa resultó ser sumamente ventajosa para los empresarios agrícolas. La mayoría de esta mano de obra eran agricultores experimentados, se adaptaron con facilidad al clima y condiciones de California y como trabajadores eran más eficientes que los chinos. Además reunían los requisitos que exigían los empresarios agrícolas: El primer requisito era que tuviesen la habilidad de moverse o trasladarse de un cultivo a otro rápidamente y sin hacer o generar gastos de transportación. Otro requisito consistía en que eran trabajadores que desaparecían cuando terminaban las cosechas, es decir, que eran trabajadores estacionales e invernaban al terminar la temporada de trabajo

Los japoneses tenían además la costumbre de organizarse en grupos de trabajo, formando clubs o asociaciones y a través de una secretaría eran reclutados y distribuidos en los campos agrícolas. Entre otras ventajas, esta organización abarataba costos de producción, por lo que los japoneses fueron recibidos con entusiasmo por los empresarios. Ellos fueron un factor inesperado de buena suerte para las grandes industrias del cultivo del Estado.

Los japoneses empezaron a experimentar con el cultivo de arroz en tierras que para tal propósito ellos mismos arrendaron. "El rasgo más notable de la agricultura japonesa en California ha sido esta explotación de huertos, viñedos o jardines en la tierra que estaba completamente sin uso o empleada para propósitos menos provechosos" (34).

(34) Ibidem. p.109.

La capacidad de organización de los japone--ses, evolucionó al grado de que los grupos de trabajo, ac--tuaron después como sindicatos. Conociendo la vulnerabili--dad de los productos si no eran cosechados a tiempo, comen--zaron a exigir mejores salarios y condiciones de trabajo. - En otros casos los japoneses llegaron a convertirse en pro--pietarios agrícolas. "El momento de esta ambición (terrate--niente) se ejecutó; en ese momento los japoneses dejaron de ser un trabajador ideal. A través de su economía y su espí--ritu emprendedor los japoneses pronto empezaron a ejercer - su ambición para apoderarse de la tierra" (35)

Frente a la amenaza de los japoneses por su poder de negociación y su creciente éxito como agricultores, se tomaron medidas para frenar su participación en la agri--cultura de California.

"La agitación anti japonesa cristalizó en una legislación discriminatoria y, para evitar una crisis inter--nacional, el presidente Roosevelt celebró en 1907 un "acuer--do entre caballeros" con el gobierno japonés en el que éste se obligaba a continuar "la política actual de desestimular la inmigración de sus súbditos de las clases trabajadoras a los Estados Unidos"... adoptaron una serie de leyes que im--pedían a los japoneses poseer, ni aún a título de arrenda--miento, bienes inmuebles ... finalmente, en 1924 la ley de inmigración puso fin a la entrada de japoneses en los Esta--dos Unidos" (36). Y así fue como los trabajadores japoneses dejaron de participar en los trabajos agrícolas de Califor--nia.

(35) Ibidem. p.111.

(36) Eliot Morison, Samuel y Henry Steele Commager. Historia de los Estados Unidos de Norteamérica. Tomo II. Primera edi--ción. Tr. Odón Durán. Fondo de Cultura Económica. México. 1951. p. 325.

C) TRABAJADORES AGRICOLAS FILIPINOS.

Otro grupo de inmigrantes que llegó a California fueron los filipinos. Para estos trabajadores no había restricciones migratorias, pues Filipinas era una colonia de los Estados Unidos. "Entre 1923 y 1930, la población filipina de California aumentó de alrededor de tres mil a más de 30,000" (37).

Los filipinos, como trabajadores, también ofrecían ventajas a la agricultura californiana. Eran hombres que se organizaban en grupos, dispuestos a movilizarse de un condado a otro siguiendo las cosechas, además estaban dispuestos a recibir salarios inferiores a los de cualquier grupo anterior.

A los filipinos también se les utilizó para abatir los costos de la mano de obra y elevar la productividad. Por ejemplo, en la producción del espárrago, se introducían más hombres por acre y la cosecha se realizaba en menor tiempo; con ello se reducía el ingreso promedio de cada trabajador y aumentaban las ganancias, aparte de que la fuerza de trabajo filipina era la más barata disponible en el mercado.

"La historia del filipino en California siguió el modelo establecido con los japoneses, los chinos y los hindús. Un gran sentimiento anti-filipino empezó a manifestarse en California en una época temprana" (38).

(37) McWilliams, Carey. *Factories in the Field. -- The story of migratory farm labor in California.* Ob.Cit. p.131.

(38) *Ibidem.* p. 132.

Igual que los chinos y japoneses, los filipinos también fueron víctimas del racismo en los Estados Unidos. En 1927, representantes de California en el Congreso, propusieron la exclusión de los filipinos de los Estados Unidos, pero como los filipinos eran residentes legales, la propuesta no tuvo éxito. Al firmarse el Acta de Independencia de Filipinas en 1934, nuevamente se promovió la expulsión de los trabajadores filipinos; al efecto, el Congreso aprobó una propuesta en 1935, consistente en ofrecer transportación gratuita a todos los filipinos que quisieran regresar a su país. La medida establecía además que quienes aceptaran este beneficio, no tendrían derecho de regresar a Estados Unidos.

Los filipinos en un principio habían sido reconocidos como buenos trabajadores, pero al igual que los japoneses, demostraron su capacidad de organizarse y exigir mejores salarios y condiciones de trabajo, por lo que esta situación los volvió inaceptables. Para los agricultores, los mexicanos resultaban ser la mejor alternativa. "...a -- los filipinos no los podemos manipular como al mexicano; el mexicano puede ser deportado" (39).

D) TRABAJADORES AGRICOLAS MEXICANOS.

La historia de los inicios de la migración laboral mexicana hacia los Estados Unidos, puede ubicarse en 1848 como resultado de que Estados Unidos despojó a Méxi

(39) Ibid.

co más de la mitad de su territorio y de la celebración del Tratado de Guadalupe Hidalgo, el cual establecía una nueva frontera entre los dos países.

Es necesario señalar que los Estados del -- Sur de los Estados Unidos, alguna vez fueron territorio mexicano y que aún cuando este territorio mexicano fue cedido por México a los Estados Unidos, en estas tierras perdidas se encontraban mexicanos, los cuales súbitamente ya eran -- ciudadanos estadounidenses.

"... con la implantación del capitalismo en el suroeste, las condiciones de vida de los mexicanos se -- deterioraron notablemente. Pasaron de ser propietarios a -- trabajadores asalariados, sin otro recurso que su esfuerzo físico para sobrevivir... Poco a poco los nuevos habitantes de la región se adueñaron de los medios de producción, de -- los privilegios y del poder; dejando en manos de quienes es -- taban primero allí las tareas más pesadas y los salarios -- más bajos" (40).

Generalmente se cree que la emigración de me xicanos a los Estados Unidos se inicia como resultado de -- los problemas creados por la Revolución de 1910, pero consi deramos que esta creencia es errónea, pues de ser cierta, - implicaría que las causas del fenómeno migratorio hacia Es- tados Unidos han estado situadas en México, lo cual podría ser cierto, pero pensamos que esta migración responde básicamente a la demanda que de ella existe en aquella nación - norteamericana.

(40) Morales, Patricia. Indocumentados Mexicanos. -- Ob.Cit. p.p. 62,63 .

Inicialmente Estados Unidos había promovido la contratación de trabajadores extranjeros, pero la participación del gobierno norteamericano en la conformación o creación de leyes migratorias, le permitió al Estado norteamericano legitimar su participación en los mecanismos de -- protección de sus intereses económicos y sociales. Dichas -- leyes han servido de sustento legal y mecanismo regulador -- para la entrada y salida de la fuerza de trabajo extranjera cuando así lo ha requerido la economía de aquel país.

Junto a la gradual expulsión de los grupos -- orientales como resultado de la aplicación de las nuevas -- disposiciones legales, los empresarios agrícolas veían el -- abastecimiento de mano de obra como una necesidad permanente, ya que la economía del suroeste de nuestro vecino del -- norte a principios de este siglo se encontraba en expansión y absorbía la totalidad de su mano de obra, generando un va -- cío en la agricultura, por lo que era necesario encontrar -- nuevas fuentes de abastecimiento de fuerza de trabajo, mis -- ma que encontraron aquí en México con nuestros trabajadores. Al respecto, el autor Jorge Büstamante señala lo siguiente:

"Históricamente, el trabajador mexicano ha -- proporcionado un porcentaje importante de la reserva de --- fuerza de trabajo explotable al máximo en el mercado labo -- ral de Estados Unidos, especialmente en el suroeste del --- país. Durante los últimos años del siglo XIX y principios -- del XX, la mano de obra mexicana, dentro del contexto de la economía norteamericana en general, ha sido de importancia en relación con la inmigración europea y los trabajadores -- rurales, blancos y negros. En el siglo XX estas últimas --- fuentes se agotaron. La fuerza de trabajo en Estados Unidos aspiró a mejores salarios y condiciones de trabajo, manifes

tando la voluntad de organizarse para obtenerlos. Como resultado del agotamiento de las fuentes mencionadas y de la organización de importantes sectores de la fuerza de trabajo norteamericana, la clase trabajadora mexicana llegó a ser - la fuente principal de la reserva de mano de obra en Estados Unidos" (41).

Fueron varios factores que propiciaron la migración de trabajadores mexicanos hacia Estados Unidos. En primer lugar podemos mencionar que la expansión económica - norteamericana en el sur y sureste de Estados Unidos requirió de grandes cantidades de mano de obra, que en su mayor parte fue importada de México, Un segundo factor pudo ser - el ingreso de Estados Unidos a la segunda Guerra Mundial, - lo que originó que su economía sufriera una escasez de mano de obra, obligando a que los agricultores de ese país buscaran fuerza de trabajo extranjera, particularmente mexicana.

Por otra parte, hay que tener presente que - la Revolución Mexicana de 1910, con su secuela de violencia en el campo, inestabilidad política y dificultades económicas generalizadas, junto con la descomposición de la agricultura mexicana, hacían que en México privara un ambiente que generaba o propiciaba que muchas personas emigraran hacia el exterior, por lo que se puede afirmar que la Revolución Mexicana, también aportó su cuota de emigrantes, presentándose así un complemento a la demanda que existía en - Estados Unidos de mano de obra. La extensión del ferrocarril que unía el centro y el norte de México con los Estados Unidos, vino a facilitar la inmigración a lo largo de - la década 1910-1920.

(41) Historia y Sociedad. número 20. segunda época. 1978. Las clases sociales mexicanas en Estados Unidos. p.3.

"La Revolución Mexicana de 1910 llevó a Estados Unidos la primera gran oleada de mexicanos. Las cifras - lo expresan gráficamente: de 1910 a 1914 hubo una migración de 82,588; de 1914 a 1919, hubo una migración de 91,075; un total de 173,663 en esta década"(42).

"Los diarios (con información referente a cultivos) atribuyen al año de 1920 como una "cosecha mexicana" indicando que por lo menos el cincuenta por ciento del trabajo migratorio empleado en ese año fue mexicano"(43).

Sin embargo, al iniciarse la década de los -- años veintes, la economía norteamericana padeció una rece-- sión que ocasionó la primera deportación masiva de trabajadores mexicanos, misma que se llevó a cabo bajo un ambiente de xenofobia y discriminación racial. Desde entonces ha sido una práctica recurrente del gobierno norteamericano, señalar a los trabajadores migratorios mexicanos como los responsa-- bles de los problemas económicos y sociales, cada vez que su economía sufre alguna alteración o desequilibrio.

Por otra parte, debido al creciente número de inmigrantes que llegaban a Estados Unidos y al temor de que el fin de la primera guerra mundial provocara una oleada mayor de inmigrantes europeos, se estableció la Ley de Inmigración de 1921, cuyo propósito principal fue el de restringir el ingreso de extranjeros a ese país. "Los esfuerzos de los - "nativistas" por restringir cuantitativamente a los europeos meridionales y orientales fructificó el día 19 de mayo de -

(42) Acuña, Rodolfo. América Ocupada, los chicanos y su lucha de liberación. Primera edición. Ediciones Era. México. 1976 p. 169.

(43) McWilliams, Carey. Factories in the Field. The story of migratory farm labor in California. Ob. Cit. p. 124.

1921, al promulgarse el Acta de Inmigración. Muchos querían incluir a los mexicanos en las condiciones del acta, pero el Congreso no aceptó debido a la oposición de los empresarios - agrícolas y porque no quería que la oposición de estos impidiera la promulgación del documento" (44).

Esta Ley se modificaría tres años después como consecuencia de la presión ejercida por algunos grupos racistas que luchaban por mantener a Estados Unidos libre de impurezas de otras razas. Fue así como en la Ley de 1924, -- las disposiciones restriccionistas se acentuaron y en este mismo año se creó la Patrulla Fronteriza.

La gran depresión de 1929 produjo grandes --- transtornos a la economía norteamericana, mismos que se reflejaron en altos índices de desempleo, lo que propició el inicio de campañas de deportación y la exaltación de actitudes xenofóbicas.

En 1933 se creó el Servicio de Inmigración y Naturalización con los objetivos siguientes : Regular la inmigración y estandarizar los procesos de naturalización y estatus de extranjeros. En general, la década de los 30 se caracterizó por una política migratoria de carácter restrictivo.

2. PROGRAMA BRACERO (1942-1964).

La entrada de Estados Unidos a la segunda Guerra Mundial motivó la escasez de mano de obra, principalmente en la agricultura, ya que los trabajadores estadounidenses

(44) Acuña Rodolfo. América Ocupada. Ob.Cit. p.p. 172,173.

ses que se dedicaban a esas tareas habían sido atraídos por la industria de guerra y los campos estadounidenses precisaban de una cantidad considerable de mano de obra para evitar que la producción agrícola en general resultara perjudicada.

Por otra parte entre México y Estados Unidos existía desde décadas anteriores un movimiento migratorio de personas, las cuales emigraban por diversos motivos principalmente por razones económicas ya que la existencia de empleo en Estados Unidos, atraía a trabajadores agrícolas mexicanos, los cuales en sus lugares o comunidades de origen sufrían de carencias económicas y los impulsaban a emigrar a territorio estadounidense en busca de trabajo; además la economía mexicana en la década de los años cuarenta era incapaz de generar empleos para toda la población, mientras que en Estados Unidos existía una demanda real de mano de obra, sobre todo agrícola.

"... en abril de 1942 el Servicio de Inmigración y Naturalización formó una comisión para que estudiara el problema de la carestía de mano de obra, así como la viabilidad de su importación" (45). Y ante la solicitud y presión de los agricultores del sureste de los Estados Unidos para importar mano de obra mexicana, en Junio de 1942 se iniciaron las pláticas relativas entre autoridades norteamericanas y mexicanas con el fin de analizar la posibilidad de que se llevara a cabo un acuerdo sobre la reclutación de mano de obra mexicana; estas pláticas culminaron el 4 de Agosto de 1942 con la celebración del acuerdo para reglamentar la contratación temporal de trabajadores agrícolas migratorios mexicanos, mejor conocido como Convenio sobre Braceros.

(45) Morales, Patricia. *Indocumentados Mexicanos*.
Ob.Cit. p.145.

Los principios fundamentales del Convenio sobre Braceros fueron los siguientes:

- Los mexicanos que fuesen contratados para trabajar en Estados Unidos disfrutarían de las garantías de transporte, alimentos, hospedaje y repatriación que establece el artículo 28 de la Ley Federal del Trabajo de México.
- Los mexicanos contratados no podrían ser empleados en ningún servicio militar.
- No sufrirían actos discriminatorios de ninguna naturaleza (Orden del ejecutivo número 8802, dictada en la casa blanca el 25 de junio de 1941).
- No serían empleados para desplazar a otros trabajadores - ni para abatir salarios previamente establecidos.

Las especificaciones de los contratos asentaban que:

- Estos se harían entre el empleador y el trabajador bajo la supervisión del gobierno de México y de Estados Unidos y se redactaría en español.
- El empleador (el gobierno de Estados Unidos) contrataría con el subempleador (los patrones agrícolas estadounidenses) a efecto de garantizar la debida observancia de los principios contenidos en dichos contratos.
- El costo del transporte, alimentación y hospedaje desde los lugares de origen hasta los de destino, correrían a cuenta del empleador, según se estipuló en el acuerdo como lo mencionamos anteriormente. Asimismo, el trabajador tem-

poral también tenía aseguradas ciertas garantías en cuanto a trabajo y salario.

- Los salarios que percibirían serían los mismos que los pre valecientes en las regiones de destino, pero en ningún caso serían menores de 30 centavos de dólar por hora; serían empleados exclusivamente en el trabajo para el que habían sido contratados y cualquier cambio debería contar con el consentimiento del propio trabajador y con la autorización del gobierno de México; tendrían servicio médico y hospeda je; podrían adquirir los artículos de su consumo personal en donde ellos lo desearan; tendrían un seguro contra enfermedades profesionales y accidentes de trabajo; podrían constituir agrupaciones y nombrar libremente a sus repre-- sentantes; se les garantizaba que hasta el 75% del término para el que hubieran sido contratados, recibirían de parte del empleador la cantidad de tres dólares diarios por el - período que estuviesen desocupados y el 25% restante del - tiempo, recibirían subsistencias en los términos en que - estas se proporcionasen a otros trabajadores en Estados U- nidos.
- Un punto importante del Acuerdo especificaba que si al tér mino de los contratos no hubiese renovación de los mismos las autoridades estadounidenses considerarían ilegal desde el punto de vista migratorio, la permanencia del trabaja-- dor mexicano en territorio de Estados Unidos, salvo casos de fuerza mayor. La anterior estipulación buscaba desalen-- tar la residencia permanente en Estados Unidos de los tra-- bajadores mexicanos.
- Se instrumentó asimismo, la creación de un fondo de aho-- rro destinado a reservar una parte del salario devengado - por el trabajador, mismo que sería devuelto al retornar a

territorio mexicano. Esta medida coadyuvaría a que al re--
tornar a su lugar de origen el trabajador, contaría con --
cierto capital para adquirir herramientas de trabajo úti--
les a sus labores agrícolas en el país y al mismo tiempo --
introducía divisas a México. (46)

Aún cuando al iniciarse el Programa Bracero en 1942 los trabajadores mexicanos fueron admitidos en Estados Unidos al amparo del mismo acuerdo que le dió origen, -- nuestro país dió por terminado el Acuerdo el día 8 de Febrero de 1943; la causa principal fue la discriminación que padecían los mexicanos. Pero debido a la escasez e interés del gobierno norteamericano por nuestra mano de obra, logró satisfacer las demandas del gobierno mexicano para así conseguir el 26 de abril de 1943 que nuestro gobierno firmara un nuevo convenio.

Dentro de las modificaciones que se hicieron a este acuerdo de 1943, se encuentran la inclusión del artículo 28 de la Ley Federal del Trabajo; el nuevo convenio también establecía que era necesario el consentimiento del trabajador y del gobierno mexicano para realizar cualquier cambio de localidad o actividad; también se estipulaba que los servicios de hospedaje, médicos y sanitarios serían idénticos a los recibidos por trabajadores nativos y no sólo de -- buena calidad como lo estipulaba el anterior acuerdo; también se extendió el poder de los funcionarios mexicanos para extremar las medidas de protección a las condiciones de trabajo de los trabajadores mexicanos.

(46) Senado de la República. Tratados ratificados y convenios ejecutivos celebrados por México. Tomo VIII. México, 1972.

Las repercusiones del programa en Estados -- Unidos fueron diversas, encontrándose reacciones en contra de éste por parte de los sindicatos, ya que consideraban -- que los trabajadores migratorios deprimían los salarios y -- desplazaban al trabajador doméstico. Sin embargo, los sindi catos no tenían el poder de los agricultores quienes además de estar de acuerdo con la importación de trabajadores, tam bién contaban con poderosos defensores de sus intereses en el Congreso de los Estados Unidos; aunque manifestaban cier to descontento por la intervención del gobierno, argumentan do que ese acuerdo otorgaba demasiadas concesiones a los -- trabajadores mexicanos.

Con la terminación de la guerra, terminaron también las facultades del ejecutivo estadounidense, pero -- la demanda de mano de obra persistía.

Si bien al inicio del Programa Bracero el go bierno de México contaba con amplio poder de negociación, - al finalizar la guerra se reduce su campo negociador, debi do en gran parte a que el gobierno estadounidense dejó de - ser el empleador, cuyo papel pasó a ser desempeñado por los patrones agrícolas directamente, quienes interpondrían sus intereses en los convenios que se celabrases en adelante pa ra así obtener mayores ventajas.

"El 15 de noviembre de 1946 el Departamento de Estado notificó a nuestro gobierno su deseo de dar por -- terminado el Programa Bracero; el 28 de abril de 1947 el -- Congreso de Estados Unidos aprobó la Ley Pública 40, que -- pretendía dar fin al programa. Este se decía continuaría -- hasta el 31 de diciembre de 1947 y se daría por terminado - totalmente en 30 días a partir de esa fecha"(47)

(47) Morales, Patricia. *Indocumentados Mexicanos*.

Ob.Cit. p.160.

Los acuerdos celebrados en febrero de 1948 y 1949 se caracterizaron porque sus normas establecían condiciones que ya no protegían como antes al trabajador; como - por ejemplo, ya no se especificaba un salario mínimo por hora y no existía una seguridad en el trabajo. Este desajuste en las condiciones contractuales se debió en gran parte a - los abusos que los patrones cometían en contra de los trabajadores mexicanos; un claro ejemplo de esta situación, fue la prohibición del gobierno mexicano de mandar trabajadores agrícolas al Estado de Texas, donde los trabajadores eran - objeto de abusos y discriminación por parte de los empresarios agrícolas, siendo la respuesta de los patrones estadounidenses, una fuerte presión al Servicio de Inmigración y - Naturalización para que abrieran las fronteras por el Estado de Texas y así propiciaron el libre tránsito de trabajadores sin documentos dispuestos a trabajar por cualquier salario; esta apertura unilateral de la frontera propició una sobreabundancia de mano de obra, lo que agravó su explotación, discriminación y, esta situación de descontrol en --- cuanto a la cantidad de trabajadores, fue lo que imposibilitó a México para proteger a sus ciudadanos.

Aún cuando la postura de México no era públicamente clara, se podía observar que México cedía poco a poco ante todos y cada uno de los requerimientos o condiciones estadounidenses, pues ante la gran migración indocumentada que había propiciado Estados Unidos, la cual ya resultaba mayor que la contratada era preferible un sistema de - contratación aunque fuera manejado por los patrones estadounidenses a que no existiese ninguno. Asimismo la válvula social de escape que significaba el Programa Bracero, teniendo en consideración la situación del campo mexicano caracterizado por la falta de apoyo, concedía a nuestro gobierno -

la posibilidad de atenuar los posibles focos de tensión derivados de esta situación.

Es así como México aún sabiendo de las violaciones que se cometían en contra de nuestros trabajadores, acepta celebrar con Estados Unidos un nuevo Convenio sobre Braceros. Aprovechando nuestro país la situación o estado de necesidad de mano de obra que prevalece en Estados Unidos - durante esos años; pues debido a la guerra de este país con Corea, surge nuevamente la necesidad de mano de obra agrícola, y ante esta escasez de mano de obra surge una nueva oportunidad para que México negocie los términos bajo los cuales mandaría a los trabajadores agrícolas. "La posición del gobierno de México para la reanudación de un acuerdo -- fue la exigencia de que el gobierno de Estados Unidos formara parte integrante del convenio" (48).

Bajo este convenio o programa, autoridades - de ambas naciones sostuvieron reuniones en 1951, encaminadas a examinar las condiciones de la contratación de trabajadores mexicanos y así fue como la parte mexicana expresó que además de que el gobierno estadounidense asumiera la responsabilidad de la contratación de trabajadores, además se requería de una legislación que regulara esta situación puesto que "al no estar regulado por el gobierno de Estados Unidos, el programa permitía la libre contratación, que los empresarios agrícolas habían aprovechado para "enganchar" trabajadores en la frontera" (49).

Fué en julio de 1951 cuando nació la Ley Pú-

(48) Veree, Mónica. Entre México y Estados Unidos. los Indocumentados. Ob.Cit. p.29.

(49) Morales, Patricia. Indocumentados Mexicanos. Ob.Cit. p.178.

blica 78, y el 11 de agosto del mismo año se firmó un nuevo Convenio sobre Braceros. Las principales características -- del acuerdo eran las siguientes:

- Todas las negociaciones relativas a cualquier aspecto del programa deberían de efectuarse entre los dos gobiernos.
- La ubicación de los centros de reclutamiento eran en el interior del país y no en la frontera.
- Los costos de transporte y sustento entre el tránsito de la estación migratoria (centro de reclutamiento), al centro de trabajo eran pagados en el interior del país y no en la frontera; estos gastos eran pagados por Estados Unidos.
- El gobierno Mexicano suministraría al gobierno estadounidense una lista de los patrones que se consideraban incapacitados para contratar trabajadores.
- Los contratos tenían una duración mínima de seis semanas y máxima de seis meses.
- Los salarios debían ser los especificados en el contrato o bien los que prevalecieran en la región para un trabajo similar, según fuera la mayor tarifa.
- Ningún trabajador podía ser utilizado para cubrir una vacante que se presentara a causa de huelga y paro.
- El gobierno de Estados Unidos garantizaba el cumplimiento de las obligaciones de los patrones establecidas por el acuerdo y el contrato de trabajo, relativas al pago de sa

larios y de transportes. Asimismo, se comprometía a ejercer una vigilancia especial y su influencia moral ante las autoridades de los Estados con el fin de que los trabajadores gozaran de los derechos que las leyes de Estados Unidos les otorgaban.

Desde la perspectiva mexicana es evidente que algunos puntos en los que nuestro gobierno tenía especial -- interés habían sido considerados en este convenio, por ejemplo, la negociación directa entre las autoridades de los dos gobiernos, ya que este hecho suponía la intervención del gobierno de los Estados Unidos, para supervisar los contratos y sus violaciones.

Es importante señalar que a pesar del interés mostrado por los gobiernos al celebrar el convenio de 1951, existieron problemas durante su funcionamiento. En el período anterior al acuerdo de 1951, se dieron dos sucesos que -- cuestionan mucho el papel del gobierno estadounidense ; uno de ellos fué la apertura de la frontera en Enero de 1951, la cual fué una acción unilateral que tomó el gobierno norteamericano ante el rumor de que México reduciría el número de -- inmigrantes debido a la actitud antibraceros que prevalecía en Estados Unidos; con esto se comprobaba que México era incapaz de evitar que trabajadores migratorios cruzaran la frontera. El segundo suceso fué la operación espalda mojada que se llevó a cabo en Junio del mismo año y que consistió en deportaciones masivas.

Durante 1951 y 1954 existieron puntos de ---- fricción entre los dos países, como por ejemplo: La ubicación de los centros de reclutamiento, Estados Unidos los --- quería en la frontera y México los prefería en el interior del país; también las listas negras fueron motivo de fricción, estas listas mencionaban los lugares a los que México

se negaba enviar trabajadores, porque existían antecedentes de discriminación hacia los trabajadores mexicanos; también sobre los salarios existían algunas quejas de violación en cuanto al pago.

En Marzo de 1952 se creó la Ley Pública 283, la cual disponía castigos a quien importara o transportara trabajadores indocumentados; también se estableció la categoría H-2 de no inmigrante que autoriza la admisión temporal de trabajadores extranjeros no calificados a pequeña escala.

El acuerdo de 1951 con modificaciones y prórrogas, estuvo vigente hasta el año de 1964, año en que también quedó cancelada la Ley Pública 78. En la terminación del Convenio Bracero influyeron en forma definitiva los sindicatos estadounidenses quienes señalaban entre otros puntos, que los trabajadores migratorios afectaban las condiciones laborales en general; que los indocumentados que ingresaban a territorio estadounidense, lo hacían en mayor número que la contratación legal.

3. COMENTARIOS A LA LEY SIMPSON MAZZOLI.

El proyecto de Ley Simpson Mazzoli, fue presentado por el senador Alan K. Simpson y el diputado demócrata Romano M. Mazzoli a sus respectivas cámaras el 17 de Marzo de 1982.

El proyecto de Ley Simpson Mazzoli proponía acciones con el objeto de controlar la inmigración ilegal. Dichas acciones consistían en prevenir físicamente el ingreso de personas, tomando en cuenta que la mayoría de los indocumentados son mexicanos, se planteó entre otros aspectos,

un mayor apoyo al Servicio de Inmigración y Naturalización, al igual que a la patrulla fronteriza; para lograr conseguir estas acciones, se propusieron algunas disposiciones como las siguientes:

1.- Imposición de sanciones civiles e incluso penales en -- contra de los empresarios que emplearan mano de obra extranjera indocumentada, pues era obligación de los patrones cersiorarse que el trabajador se encontraba legalmente en el - país.

"Habrán también sanciones para quien, a sa--- biendas o por imprudencia, ayude a cruzar la frontera o introduzca al país a extranjeros que no tengan autorización - oficial para entrar a Estados Unidos.." (50). En caso de violar esta disposición, la sanción consistía en mil dólares - por cada trabajador indocumentado la primera vez, y dos mil dólares por cada trabajador indocumentado en una segunda o- casión, y en el caso de subsecuentes contrataciones de indocumentados, la sanción consistiría en mil dólares de multa y prisión de hasta seis meses.

Aparentemente el establecimiento de sancio-- nes a empleadores que ocupasen mano de obra indocumentada - era un elemento fundamental del proyecto para desestimular la migración de trabajadores indocumentados; pero como pue- de observarse, estas sanciones eran totalmente benévolas para el patrón, ya que al estar inscrita en la ley la expresión "a sabiendas", solamente quedaría a juicio de las autoridades o del patrón decidir, si aceptaban o no el conoci- miento de este hecho; además establecía la facilidad al patrón de que bastaría un documento firmado por el trabajador

(51) Revista Informe. Vol.1. Número 3. Julio-Di--- ciembre. México. 1982. p. 210.

en el que se asentara que había mostrado documentos para -- acreditar su estancia legal; de esta manera el patrón queda ba liberado de toda responsabilidad.

2.- Amnistía a extranjeros ilegales que hubieran permanecido en Estados Unidos ininterrumpidamente bajo las siguientes reglas:

- A) Se concedería residencia permanente a los indocumentados que hubieran entrado a Estados Unidos antes del primero de Enero de 1978, y que hubieran permanecido en este --- país sin interrupción o sí antes de esa fecha tenía cate goría de no inmigrante y sin renovarla aún permanecía -- sin autorización.
- B) Se concedería residencia temporal a quienes hubieran entrado a ese país antes del primero de Enero de 1980, y - que hubiera permanecido dentro del territorio norteameri cano sin interrupción.

Pero el mismo proyecto de ley establecía que "las personas que obtengan condición legal temporal podrán obtener su condición legal de residente permanente, dos --- años después de decretada la ley"(51). Al llegar este térmi no y para solicitar la residencia permanente, el aspirante debería comprobar que hablaba inglés y que tenía conocimien tos sobre la historia de Estados Unidos y sobre civismo.

"El residente temporal tendrá autorización de trabajar en Estados Unidos, pero no será beneficiario de -- los programas de asistencia previstos por la legislación fe deral. Las únicas excepciones a esto serán, los mayores de

(51) Uno más uno. 18 de Marzo de 1982 p.5.

65 años, los ciegos o inhabilitados y aquellos que requieran ayuda médica debido a que su enfermedad amenaza la salud pública o que padecen un daño o accidente grave. En cualquier caso será el procurador general quien autorice dicha asistencia" (52).

Esta disposición relativa a la asistencia médica social resulta a toda luz opuesta o contradictoria a los derechos humanos que como hombre tiene el trabajador -- por el solo hecho de ser humano; porque se deduce que cuando el indocumentado obtiene su residencia temporal, entonces ya podía contratarse como trabajador y con esta categoría el indocumentado debería de contribuir con el pago de los impuestos respectivos y con sus aportaciones al sistema de seguridad social de ese país; entonces no existe razón alguna por la que se le debiera negar este tipo de asistencia.

Entonces como afirma la autora María Rosa García, "La diferencia central entre ambas categorías radica en que los residentes temporales se encuentran imposibilitados para acceder a los beneficios de la asistencia pública federal.." (53)

3.- El tercero de los puntos considerados en este proyecto de Ley, es el de revisar el proceso de entrada de trabajadores temporales denominados H-2 por el tipo de visa que se les concede, así como de las certificaciones del Departamento de Trabajo acerca de las necesidades de importar mano de

(52) Revista Informe. Vol.1. Núm.3. Ob.Cit. p.212.

(53) La Política Exterior de México-Desafíos en los ochentas. Ensayos. Centro de Investigación y docencia Económicas. - México. 1983. p.175.

obra por esta vía. Al respecto se precisaba que el no inmigrante no podría permanecer en Estados Unidos por un período mayor de ocho meses en un año, a menos que la Secretaría del Trabajo certificara que sus servicios eran requeridos - por la naturaleza de los mismos, como pudiera ser el caso - del sector agrícola o el de servicios.

Destaca a simple vista la actitud que Estados Unidos ha asumido con respecto a los trabajadores indocumentados, es decir, que permite el ingreso de trabajadores a su territorio únicamente cuando las condiciones lo --precisan, y cierran sus fronteras cuando no necesitan de esta mano de obra; por lo que esta disposición resulta contraria al principio de estabilidad en el empleo, pues al trabajador se le impedía permanecer por más de ocho meses en el territorio de aquel país; aunque se puede afirmar que el --trabajador indocumentado mexicano en su mayoría es un trabajador en busca de empleo temporal, que no pretende residir, ni obtener la ciudadanía norteamericana, por lo que proba--blemente esa disposición no hubiera afectado al indocumenta--do.

Lo que este proyecto proponía, era la disponibilidad de mano de obra con derechos humanos y laborales disminuidos, y que actualmente es lo que sucede, pero la diferencia es que entonces se pretendía que se estableciera - en una Ley.

4.- Otro de los planteamientos del proyecto Simpson Mazzoli se refería a la cuestión de la vigilancia fronteriza; se solicitaba un incremento al presupuesto para el control del - Servicio de Inmigración y Naturalización y de la Patrulla - Fronteriza, especialmente a lo largo de la frontera con Mé--xico, ya que se consideraba la de mayor flujo de ingresos - clandestinos.

Finalmente después de varios debates en los diferentes foros de Estados Unidos y después de varios intentos y modificaciones a este proyecto, fue en Septiembre de 1984 cuando se desechó de plano este proyecto, y tuvieron que pasar dos años para que volviera a aparecer, pero ya con el nombre de Ley Simpson Rodino.

4. COMENTARIOS A LA LEY SIMPSON RODINO.

Durante la administración Reagan, el gobierno norteamericano comenzó a manejar la versión de que habían perdido el control de sus fronteras y que tenían que rescatarlas; refiriéndose a que la población indocumentada había crecido considerablemente y habría que detenerlos.

En Estados Unidos se ha discutido el problema de la migración de los indocumentados desde la década de los setentas; sin embargo durante muchos años, la única medida adoptada por el gobierno estadounidense para contrarrestarla, había sido el aumento de policías en la frontera. Fue hasta el 6 de noviembre de 1986 cuando el presidente norteamericano Ronald Reagan firmó la Ley de Reforma y Control a la Migración, mejor conocida como Ley Simpson Rodino, la cual había sido previamente aprobada por el Congreso norteamericano el 17 de Octubre del mismo año.

Esta Ley es producto de la idea que tiene la opinión pública estadounidense de que los indocumentados son una amenaza para ese país; debido a que se les acusa a estos de quitar empleos a ciudadanos nativos de Estados Unidos, de aumentar la criminalidad, o de que representan una carga para el gobierno estadounidense. Es por ello que se -

comparte la idea de la autora Mónica Verea en el sentido de que dicha Ley es ineficiente y controvertida "Lo contradictorio de dicha Ley radica principalmente en que fue elaborada con el fin de complacer a la opinión pública norteamericana que ha formulado una percepción negativa del fenómeno y no fue hecha con base en la demanda real de mano de obra existente en el mercado de trabajo estadounidense, no sólo en el sector agrícola sino también en otros sectores distintos a éste" (54)

Para el estudio de la Ley Simpson Rodino seguiremos el orden que establece Mónica Verea, separando -- las normas en cuatro apartados: Las disposiciones Restrictivas, las Reguladoras, las Permisivas y las de Información y Consulta.

"Las disposiciones restrictivas son aquéllas que tienen como principal objetivo impedir, frenar y hasta terminar con el flujo de extranjeros sin documentos que se encuentren trabajando en territorio norteamericano" (55).

Dentro de estas disposiciones destacan las sanciones a los empleadores que contraten indocumentados a sabiendas o que no cumplan con el procedimiento que la ley establece para verificar la autorización del aspirante para trabajar; estas sanciones consisten en la imposición de multas civiles que fluctúan entre los 250 y 10 mil dólares por indocumentado contratado; asimismo se imponen sanciones penales en caso de violaciones flagrantes o continuas, en es-

(54) Verea Campos, Mónica y Manuel García y Griego. México y Estados Unidos frente a la Migración de los Indocumentados. -- Miguel Angel Porrúa. Primera edición. México. 1988. p.15.

(55) Ibidem. p.21.

te caso la sanción aplicable podría ser hasta seis meses de prisión. Pero este tipo de multas serán impuestas a personas que a sabiendas contraten extranjeros indocumentados; por lo que se considera que la expresión "a sabiendas" deja una excusa o margen mediante el cual el empleador se pueda excusar y defender de acusaciones.

Para verificar que el solicitante a un empleo tiene autorización para trabajar, se establece un procedimiento por el cual el empleador y trabajador firmen bajo protesta de decir verdad un formulario en el que se asienta el hecho de que el empleador afirma haber examinado ciertos documentos que señala la Ley, pero "la ley no exige que los empleadores comprueben, ante una instancia legal, la autenticidad de los documentos presentados" (56); lo que solo produciría, según la autora Mónica Vereá, un aumento en la falsificación de documentos y tráfico de estos entre los indocumentados; por lo que el indocumentado tendrá que hacer un gasto más.

Por otra parte encontramos las disposiciones antidiscriminatorias, es decir, que esta ley pretende proteger a individuos que sufren discriminación, para ello la ley establece una procuraduría especial dentro del Departamento de Justicia para atender quejas de discriminación que puedan resultar como consecuencia de las sanciones a patrones, es decir, que un patrón puede hacerse acreedor a una multa en caso de discriminación; pero la Ley Simpson Rodino concede esta facultad de reclamar la discriminación exclusivamente a los ciudadanos estadounidenses, y a los extranjeros

(56) Ibidem. p.p. 22,23.

que hayan iniciado sus trámites para solicitar su naturalización; lo que implica que todos aquellos que tengan derecho a trabajar en este país, como son los residentes temporales o permanentes, por el sólo hecho de ser extranjeros - que no tramitan su naturalización, no pueden pedir defensa contra prácticas discriminatorias; por este solo hecho se puede calificar a esta ley como discriminatoria.

Dentro del apartado de las disposiciones reguladoras que "son aquellas disposiciones que tienen como principal objetivo regularizar la calidad migratoria" (57). Esta ley otorga categoría de residente temporal por dieciocho meses a los indocumentados que ingresaron a Estados Unidos antes del primero de enero de 1982, y que hayan permanecido ahí ininterrumpidamente "Sin embargo, existe una provisión que señala que "ausencias pequeñas, casuales e inocentes de los Estados Unidos no rompen la continuidad de la -- presencia física" (58). Al respecto nos cuestionamos, cuánto tiempo es ausencias pequeñas, qué son ausencias inocentes; consideramos que estos términos son vagos o muy generales que permiten a las autoridades actuar según su libre interpretación de las normas, ya sea a favor o en contra; -- también nos cuestionamos cómo o por qué medios certeros -- pretende la ley que la autoridad certifique que un determinado trabajador se internó clandestinamente en territorio estadounidense, cómo comprobará el trabajador indocumentado que ingresó a ese país desde enero de 1982, o cómo comprobará que su estancia ha sido ininterrumpida. Además como ya se mencionó anteriormente, este tipo de trabajadores son temporales o estacionales y existe entre ellos gran desconfianza

(57) Ibidem. p.30

(58) Ibidem. p.p. 30,31.

y temor hacia las autoridades norteamericanas. Por todo lo ya señalado se considera que esta disposición presenta o exige requisitos difíciles de satisfacer y por lo tanto, los trabajadores quedan a merced de las autoridades de Estados Unidos.

También la Ley Simpson Rodino establece que cada solicitud de legalización se considera en forma separada, lo que propicia, tal vez en múltiples casos, que algunos miembros de la familia sean admitidos y otros rechazados, disgregándose de esta manera la familia; y si tomamos en consideración que la familia es una institución que ha sido protegida durante muchos años por el Derecho, resulta que esta disposición es inconveniente para los indocumentados y para la protección de su familia.

A la condición legal de residente temporal sigue una segunda solicitud para alcanzar la condición de residente permanente, pero sólo después de satisfacer una serie de requisitos y trámites. Algunos de los requisitos son por ejemplo, que se demuestre el conocimiento del idioma inglés, de las leyes norteamericanas e historia de los Estados Unidos, y que además presente su solicitud una vez que haya transcurrido año y medio después de habersele concedido la residencia temporal.

Como se señaló en las características personales de los indocumentados, estos tienen un bajo nivel de escolaridad y van a Estados Unidos a trabajar para aliviar su situación económica aquí en México, y por lo tanto se considera que no tendrán el tiempo suficiente para estudiar de aquel país su historia, su idioma o sus leyes.

Cabe resaltar que cuando un trabajador mexicano indocumentado efectúa sus trámites y logra obtener satisfactoriamente su calidad migratoria, ya sea temporal o permanente, no tendrá derecho por el lapso de cinco años a recibir ninguna asistencia pública prevista por las leyes federales, como el seguro social, únicamente asistencia médica de emergencia, ayuda a ancianos, invidentes o incapacitados. Se considera a esta privación de derechos como una situación fuera de equidad y justicia, pues si un trabajador mexicano cumple con todos y cada uno de los requisitos que la ley exige para ser una persona autorizada para trabajar al tiempo que paga sus impuestos, es justo que reciba todos los beneficios sociales que le concedan las leyes norteamericanas. La privación o negación al acceso a los servicios médicos y sociales constituye una franca violación a los derechos humanos.

La Ley Simpson Rodino establece un sistema de legalización para trabajadores indocumentados que hayan trabajado en el campo bajo los siguientes supuestos:

- A) Trabajadores agrícolas especiales (TAE-1), a este tipo o primer grupo se les concederá la residencia temporal si comprueban haber trabajado en la agricultura, por lo menos 90 días durante los años de 1984, 1985 y 1986.
- B) El segundo grupo de trabajadores agrícolas especiales -- (TAE-2), igualmente recibirán la calidad de residente temporal si comprueban haber trabajado en la agricultura durante el año de mayo de 1985 a mayo de 1986.

En su apartado de las disposiciones permisivas que son aquéllas que "fueron hechas con el objeto de per

mitir la entrada de extranjeros para desempeñar cierto tipo de trabajos por un determinado período de tiempo" (59); se contempla al programa de trabajadores H-2A, el cual permite al patrón estadounidense internar a trabajadores mexicanos en número suficiente para satisfacer sus necesidades, -- previa solicitud dirigida al procurador general de Estados Unidos y previa certificación laboral de la Secretaría del Trabajo estadounidense, la cual garantice que no hay suficientes trabajadores nacionales que quieran trabajar en el área señalada en la solicitud, y siempre y cuando esta contratación de mexicanos no influya negativamente en los salarios y condiciones laborales de los trabajadores estadounidenses en situación similar.

Como se puede observar la Ley Simpson Rodino, por un lado establece sanciones para los empleadores o patrones estadounidenses que contraten a trabajadores mexicanos, pero por otro, garantiza la disponibilidad de mano de obra suficiente para sus campos agrícolas, al establecer categorías como la H-2A o los trabajadores agrícolas especiales, mediante los cuales es posible contratar trabajadores mexicanos en aquel país sin incurrir en responsabilidad alguna, lo que deja claro que la demanda de nuestros trabajadores es real y aún prevalece en la economía norteamericana.

Por último, el cuarto grupo de disposiciones lo integran aquellas que son de información y consulta; esta ley establece comités especiales para estudiar los diversos aspectos del fenómeno migratorio y el funcionamiento de la misma ley.

(59) Ibidem. p.36.

Uno de los comités está dedicado a estudiar si las sanciones a empleadores provocan la discriminación. Si un comité llegase a comprobar que hubo discriminación, puede recomendar que se anule la disposición y el Congreso en su debido tiempo, deberá considerar tales recomendaciones.

Otra comisión está dedicada a estudiar las causas de la migración internacional y sus posibles soluciones.

CAPITULO TERCERO

1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Dentro del contexto internacional, la migración internacional está regulada por cada Estado en particular, ejerciendo así su poder de su territorio; de esta manera cada Estado crea sus propias leyes para regular la admisión de extranjeros o salida de sus nacionales al extranjero.

Por parte de México, la Ley General de Población establece disposiciones relativas a la inmigración y emigración; pero en nuestra Constitución Política se consagran normas que tienen estrecha relación con este tema.

La fracción XVI del artículo 73 constitucional señala que el Congreso tiene facultad "para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración".

La población de nuestro país se integra por todos sus habitantes ya sean nacionales o extranjeros, ciudadanos o no, es por ello que se faculta al Congreso de la Unión para emitir legislación que permita determinar los -- criterios relativos a los regímenes y calidades de los nacionales, de los extranjeros, de los emigrantes o de los inmigrantes. Estos aspectos son considerados por la Ley General de Población.

El artículo 133 de nuestra carta magna establece que "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la

Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el - Presidente de la República, con aprobación del Senado, se-- rán la Ley Suprema de toda la Unión...". Este artículo tie- ne estrecha relación con el numeral sexto de la Ley Federal del Trabajo, el cual enuncia que "Las Leyes respectivas y - los tratados celebrados y aprobados en los términos del ar- tículo 133 de la Constitución serán aplicables a las rela- ciones de trabajo en todo lo que beneficien al trabajador, a partir de la fecha de la vigencia".

Estos dos artículos anteriores son muy impor- tantes, ya que el primero establece que los tratados cele- brados por el gobierno mexicano serán ley suprema en toda - la República; mientras que el segundo dispone que los trata- dos celebrados por nuestro gobierno serán aplicables en to- do lo que beneficien estos a la relación de trabajo.

El artículo 123 constitucional en su parte - introductoria señala que "Toda persona tiene derecho al tra- bajo digno y socialmente útil; al efecto se promoverán la - creación de empleos y la organización social para el traba- jo"; mientras que la Ley Federal del Trabajo en su precepto número tres determina que "El trabajo es un derecho y un de- ber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efec- - tuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un - nivel económico decoroso para el trabajador y su familia".

Como se puede apreciar de la lectura de es-- tos dos preceptos, destaca el hecho de que ambos consideran al trabajo como un derecho intrínseco del hombre; y este -- trabajo debe prestarse respetando la libertad y dignidad --

del trabajador, además que debe efectuarse en condiciones - que aseguren un nivel de vida decoroso.

La Constitución Mexicana en el artículo 123 apartado A fracción XXVI, que es la base normativa general para la contratación de trabajadores migratorios, señala -- dos aspectos:

- 1) Que el contrato de trabajo tenga las cláusulas ordina-- rias que señala la Ley reglamentaria y,
- 2) Que los gastos de retorno a México del trabajador contra-- tado corran a cargo del patrón.

Adicionalmente existen en este mismo precep-- to constitucional algunos requisitos formales respecto al - contrato de trabajo:

- a) Que se celebre por escrito;
- b) Que se legalice por la autoridad municipal competente y
- c) Que sea visado por el Cónsul del país a donde el trabaja-- jador se trasladará.

La Ley Federal del Trabajo establece como -- normatividad reglamentaria en su artículo 28 las condicio-- nes de trabajo:

"Para la prestación de servicios de los tra-- bajadores mexicanos fuera de la República, se observarán -- las normas siguientes :

I. Las condiciones de trabajo se harán constar por escrito y contendrán para su validez las estipulaciones siguientes:

- a) los requisitos señalados en el artículo 25.

b) Los gastos de transporte, repatriación, traslado hasta el lugar de origen y alimentación del trabajador y de su familia, en su caso, y todos los que originen por el paso de las fronteras y cumplimiento de las disposiciones sobre migración, o por cualquier otro concepto semejante, serán por cuenta exclusiva del patrón. El trabajador percibirá íntegro el salario que le corresponda, sin que pueda descontarse cantidad alguna por esos conceptos.

c) El trabajador tendrá derecho a las prestaciones que otorgan las instituciones de seguridad y previsión social a los extranjeros en el país al que vaya a prestar sus servicios. En todo caso, tendrá derecho a ser indemnizado por los riesgos de trabajo con la cantidad igual a la que señala esta Ley, por lo menos;

d) Tendrá derecho a disfrutar, en el centro de trabajo o en lugar cercano, mediante arrendamiento o cualquier otra forma, de vivienda decorosa e higiénica;

II. El patrón señalará domicilio dentro de la República para todos los efectos legales;

III. El escrito que contenga las condiciones de trabajo será sometido a la aprobación de la Junta de Conciliación y Arbitraje dentro de cuya jurisdicción se celebró, la cual, después de comprobar los requisitos de validez a que se refiere la fracción I, determinará el monto de la fianza o del depósito que se estime suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. El depósito de será constituirse en el Banco de México o en la institución bancaria que éste designe. El patrón deberá comprobar ante la misma Junta el otorgamiento de la fianza o la constitución del depósito;

IV. El escrito deberá ser visado por el Cónsul de la Nación donde deban prestarse los servicios, y

V. Una vez que el patrón compruebe ante la Junta que ha cumplido las obligaciones contraídas, se ordenará la cancelación de la fianza o la devolución del depósito".

"Aún cuando la Ley Federal del Trabajo aparentemente está creando un régimen especial para los trabajadores que han de prestar sus servicios en el extranjero, el régimen es el mismo que hay para el nacional, y sólo trata de proteger en aquellos aspectos muy especiales aplicables al individuo que emigra, como es el relativo al transporte y demás erogaciones que al emigrar implica, pero el artículo no establece distinción alguna en cuanto a prestaciones, por lo que, aplicando el principio de que: "donde la ley no distingue, no se debe distinguir", es obvio que si las condiciones del contrato extranjero son superiores, éstas deben ser las que se apliquen"(60).

Tanto el artículo quinto constitucional, como el cuarto de la legislación laboral consagran la libertad de trabajo u ocupación.

El artículo número cinco de nuestra Constitución dispone que: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícito. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad".

(60) Breña Garduño, Francisco. Ley Federal del Trabajo comentada. Harla. México. 1988. p.35.

La Ley Federal del trabajo reproduce casi -- textualmente el artículo anterior, cuando dispone en su precepto número cuatro que "No se podrá impedir el trabajo a ninguna persona ni que se dedique a la profesión, industria o comercio que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de estos derechos sólo podrá vedarse por resolución de la autoridad competente cuando se ataquen los derechos de tercero o se ofendan los de la sociedad."

Como se puede observar estos dos preceptos - consagran la libertad de trabajo, siempre y cuando al realizar el trabajo no se ofendan los derechos de terceros o de la sociedad; y al respecto se cuestiona, si los trabajadores migratorios indocumentados atacan los derechos de terceros o de la sociedad norteamericana, al realizar los indocumentados los trabajos que los nativos estadounidenses les desagradan hacer.

Sobre la libertad de tránsito, nuestra Constitución Política consagra en el artículo once lo siguiente: "Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo conducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país."

La referencia de que se puede entrar y salir del país sin necesidad de pasaporte, sólo puede entenderse

en épocas anteriores a la actual, cuando todo individuo podía viajar por los distintos países sin necesidad de ese o cualquier otro documento "Sin embargo en la actualidad y en tiempos normales, no sólo el pasaporte es un documento indispensable para poder traspasar las fronteras de cualquier Estado, sino que, además, la gran mayoría de los países requiere la obtención previa de una visa, en la cual se precisa, sobre todo, el tiempo durante el cual se autoriza la estancia en el territorio respectivo." (61)

2. LEY GENERAL DE POBLACION Y SU REGLAMENTO.

De acuerdo con el artículo cuarenta y ocho del Reglamento de la Ley General de Población "...se considera movimiento migratorio a el tránsito internacional de extranjeros o nacionales, ya sea de entrada o salida al o del país". Este concepto comprende tanto a la emigración como a la inmigración, por lo que se considera que este precepto es un sinónimo del concepto de migración internacional.

Sobre el concepto de emigrante, la Ley General de Población nos ofrece una definición en su precepto número setenta y siete que afirma : "Son emigrantes los mexicanos y los extranjeros que salgan del país con el propósito de residir en el extranjero".

El artículo tercero de la ley en cuestión -- dispone que "Para los fines de esta ley, la Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará o en su caso promoverá ante

(61) Instituto de Investigaciones Jurídicas. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada. UNAM. México. 1985. p.31.

las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para:

VIII - Restringir la emigración de nacionales cuando el interés nacional así lo exiga". Respecto a este precepto se --- cuestiona, cuáles serán las medidas tomadas por dicha Secretaría para restringir la migración, o acaso no interesa a - la nación detener la migración de nuestros trabajadores.

Aparte de esta función, se atribuyen otras - más a esta misma Secretaría en el numeral séptimo de la misma ley:

- "I.- Organizar y Coordinar los distintos servicios migrato--rios;
- II.- Vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros, y revisar la documentación de los mismos;
- III.- Aplicar esta Ley y su reglamento, y
- IV.- Las demás facultades que le confieran esta Ley y su reglamento así como otras disposiciones legales o reglamenta-rias.

En el ejercicio de estas facultades la Secretaría de Gobernación velará por el respeto a los derechos - humanos y, especialmente por la integridad familiar de los sujetos de esta Ley".

Como se observa en esta disposición, la Ley señala las funciones de la Secretaría de Gobernación en ma-teria de asuntos migratorios, especificando que se debe vi-gilar por el respeto de los derechos humanos y la integri-dad familiar de los sujetos protegidos por esta Ley, y des-de luego los emigrantes mexicanos son sujetos considerados en esta Ley, por lo que se debe velar por proteger sus derechos.

Además de la disposición anterior, también - el artículo setenta y seis de la Ley en cuestión, se refiere a la protección de emigrantes mexicanos cuando indica -- que , "Por lo que se refiere a emigración, a la Secretaría - de Gobernación corresponde:

- I.- Investigar las causas que den o puedan dar origen a la emigración de nacionales y dictar medidas para regularla y,
- II.- Dictar medidas en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores, tendientes a la protección de los emigrantes mexicanos.

Los servicios migratorios de acuerdo con los artículos 8º y 9º de esta Ley y el 39 de su reglamento serán:

- A) Interior, el cual estará a cargo de los servidores públicos de la Dirección General de Servicios Migratorios, adscritos al servicio central, a puertos marítimos, fronterizos y aeropuertos con tránsito internacional, y
- B) Exterior, integrado por los delegados de la Secretaría, de Gobernación, por los miembros del servicio exterior mexicano, y las demás instituciones que determine la misma Secretaría de Gobernación con carácter de auxiliares.

De acuerdo con el artículo cuarenta, segunda parte inciso C, se atribuye al servicio exterior "Proteger y auxiliar a los emigrantes mexicanos en el extranjero".

Tanto la Ley General de Población como su Reglamento hacen mención específica de los trabajadores migratorios, en el caso de la primera, los artículos setenta y nueve y ochenta disponen lo siguiente :

Artículo 79: "Cuando se trate de trabajadores mexicanos será necesario que comprueben ir contratados por temporalidades obligatorias para el patrono o contratista y con salarios - suficientes para satisfacer sus necesidades.

El personal de migración exigirá las condiciones de trabajo por escrito, aprobadas por la Junta de -- Conciliación y Arbitraje dentro de cuya jurisdicción se celebraron y visadas por el cónsul del país donde deban prestarse los servicios".

Artículo 80: "El traslado en forma colectiva de los trabajadores mexicanos, deberá ser vigilado por el personal de la Secretaría de Gobernación a efecto de hacer cumplir las Leyes y reglamentos respectivos".

En el caso específico de los trabajadores in documentados que van en busca de trabajo a territorio estadounidense, resulta casi imposible comprobar que van contra tados, y refiriéndose a los salarios, se considera que po--- dría establecerse en el mismo precepto, que estos fuesen i-- guales a los recibidos por trabajadores nativos en igualdad de circunstancias.

En el Reglamento de la Ley General de Población se observa que el precepto 134 dispone que "En los casos de emigración de trabajadores mexicanos, la Secretaría podrá proceder en la siguiente forma:

I.- Conducir hacia la autoridad competente a los presuntos emigrantes, a fin de que puedan obtener la información necesaria sobre oferta de trabajo en el extranjero.

II.- Velar porque los procesos de contratación de la mano - de obra mexicana se lleven a cabo con respeto a los dere--- chos humanos de los trabajadores".

Tal parece que los legisladores dejan al libre albedrío de la Secretaría de Gobernación, el ejecutar - las facultades que les concede este precepto, pues este artículo utiliza el término "podrá" cuando se considera que - pudiese utilizar otro concepto que obligase a esta dependencia a actuar en lo relativo al respeto de condiciones laborales y derechos humanos.

Resulta importante señalar que la legislación nacional que regula la migración es aplicable a la migración legal, por lo que la migración de trabajadores indocumentados escapa al cumplimiento de estas disposiciones. - Los trabajadores indocumentados emigran al margen del control de las autoridades, por lo tanto, la contratación se celebra fuera del país y se rige por las normas o reglas jurídicas y del mercado vigentes en Estados Unidos, con el agravante de que su condición de ilegales los hacen más vulnerables.

Es difícil pensar que México pueda imponer - su actual sistema de protección laboral en Estados Unidos, - es por ello que se considera que nuestro país debe modernizar el marco jurídico de los trabajadores indocumentados para hacerlo eficaz, a fin de que salgan debidamente protegidos por el derecho internacional y que las autoridades competentes tengan la intervención que deba corresponderles.

3. CONVENIOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO RATIFICADOS POR MEXICO.

"Los convenios son instrumentos creados para obligar jurídicamente a los países que los suscriben, es decir, son generadores de obligaciones bien definidas a cuyo

cumplimiento quedan afectos los Estados miembros por el hecho de la ratificación" (62).

Existen algunos convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por nuestro país, que de alguna manera se relacionan con los trabajadores migratorios; por ejemplo el convenio número 12 que es el convenio sobre la indemnización por accidentes de trabajo en la agricultura, adoptado en la ciudad de Ginebra el 25 de Octubre de 1921, y que México ratificó en el mes de Octubre de 1937. Este convenio dispone en su primer precepto que :

"Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a extender a todos los asalariados agrícolas el beneficio de las leyes y reglamentos que tengan por objeto indemnizar a las víctimas de accidentes sobrevenidos a causa del trabajo o durante la ejecución del mismo".

Se considera que este precepto bien podría aplicarse a los trabajadores migratorios indocumentados, -- cuando se presenta la situación de que un trabajador de la agricultura sufre un accidente de trabajo, y donde el trabajador antes de ser indemnizado, es despedido.

El convenio número 19 es el relativo a la igualdad de trato entre los trabajadores extranjeros y nacionales en materia de indemnización por accidente de trabajo, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en la ciudad de Ginebra el 19 de --

(62) Barroso Figueroa, José. Derecho Internacional del Trabajo. Primera edición. Porrúa. México. 1987 . p.23.

Mayo de 1925 y ratificado por nuestro país en Mayo de 1934, dispone en su artículo primero:

"1.- Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a conceder a los nacionales de cualquier otro miembro que lo haya ratificado, y que fueren víctimas de accidentes de trabajo ocurridos en el territorio de aquél, o a sus derechohabientes, el mismo trato que otorgue a sus propios nacionales en materia de indemnización por accidentes del trabajo.

2.- Esta igualdad de trato será otorgada a los trabajadores extranjeros y a sus derechohabientes sin ninguna condición de residencia. Sin embargo, en lo que se refiere a los pagos que un miembro, o sus nacionales, tengan que hacer fuera de su propio territorio en virtud de este principio, las disposiciones que hayan de tomarse se regirán, si fuere necesario, por acuerdos especiales celebrados con los miembros interesados".

Este precepto es más claro en cuanto al trato que deben recibir los extranjeros en un país miembro, la atención debe ser igual a la de sus nacionales, la única limitación que impone este artículo es la ratificación del convenio por parte del país receptor de emigrantes.

El convenio III relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación adoptado por la O.I.T. el 4 de Junio de 1958 y ratificado por México en Septiembre de 1962, dispone en su primer precepto lo siguiente:

"Artículo 1º. 1.- Para los efectos de este convenio, el término "discriminación" comprende :

a) Cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, - ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto - anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.

b) Cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que - tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunida- des o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser espe- cificada por el miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabaja- dores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros or- ganismos apropiados.

2.- Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no - serán consideradas como discriminación.

3.- Para los efectos de este Convenio, los términos "empleo" y "ocupación" incluyen tanto el acceso a los medios de for- mación profesional y la admisión en el empleo y en las di- versas ocupaciones como también las condiciones de trabajo".

"Artículo 2º.- Todo miembro para el cual este Convenio se - halle en vigor se obliga a formular y llevar a cabo una po- lítica nacional que promueva, por métodos adecuados a las - condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de opor- tunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto!"

Un convenio importante relativo a la igual- dad de trato de nacionales, y extranjeros en materia de se- guridad social es el convenio número 118 adoptado por la -- O.I.T. el 6 de Junio de 1962 y ratificado por México en Ene- ro de 1979, el cual dispone en su artículo tercero que:

"Artículo 3.

1. Todo Estado Miembro para el que el presente Convenio esté en vigor deberá conceder en su territorio a los nacionales de otro Estado Miembro para el que dicho Convenio esté igualmente en vigor, igualdad de trato respecto de sus propios nacionales por lo que se refiera a su legislación, tanto en lo que concierna a los requisitos de admisión como al derecho a las prestaciones, en todas las ramas de la seguridad social respecto de las cuales haya aceptado las obligaciones del Convenio.
2. En cuanto concierna a las prestaciones de sobrevivencia, dicha igualdad de trato deberá concederse, además a los derechohabientes de los nacionales de un Estado Miembro para el que el presente Convenio esté en vigor, independientemente de la nacionalidad de dichos derechohabientes."

Como se puede observar en esta revisión de los principales Convenios de la Organización Internacional del Trabajo relacionados con trabajadores migratorios, sus objetivos se dirigen a lograr la seguridad social de los -- trabajadores migrantes y sus familias, y a respetar la igualdad de oportunidades y de trato de estos trabajadores frente a los nacionales del país receptor, pero solamente bajo la óptica de la contratación legal de los trabajadores migratorios.

Es imprescindible que la Organización Internacional del Trabajo reconozca que los trabajadores migratorios no documentados merecen gozar de la protección legal y ser tratados como seres humanos. Solamente así se evitará - que sus Convenios sean parcialmente aplicables para países que como México experimentan una salida considerable de su

fuerza de trabajo, resultante de los diferentes grados de desarrollo que prevalecen en la actualidad.

4. DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE.

"Corresponde puntualizar que la expresión de rechos del hombre, inicialmente adoptada para la Declaración Universal, ha sido cambiada por los vocablos derechos humanos. Esta modificación oficial de la terminología, fundase en el hecho de que en la Carta de las Naciones Unidas se emplea la segunda expresión. En consecuencia, con el criterio de ajustarse a las disposiciones de la Carta y por estimar que se encuadra mejor al espíritu y sentido de la Declaración Universal, inspirada en el "concepto de solidaridad, de responsabilidad colectiva y de igualdad de derechos de hombres, mujeres, niños y ancianos", ha sido modificada la denominación" (63).

Se comparte la idea del autor José Julio Santa Pinter cuando afirma que "La expresión de derechos humanos de uso corriente... es a mi juicio, menos correcta que la denominación derechos del hombre, ya que de su análisis lógico resulta que humano es el adjetivo calificativo de derechos, de igual manera que divino, por ejemplo, indica el origen del derecho así denominado; por consiguiente, derechos humanos serían los que derivan del hombre. Más explícitamente: todo derecho es positivo por ser humano. En cambio, la denominación derechos del hombre indica una relación de posesión (genitivo) inherente a algo que es de su propiedad del hombre.." (64)

(63) Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo VI.
DRISKILL S.A. Argentina. 1991. p. 344.

(64) Ibid.

Respecto a los derechos más importantes que consagra esta Declaración, encontramos los siguientes:

Artículo 1º Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2º

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

De la lectura de los preceptos anteriores, se observa que esta Declaración consagra el principio de Igualdad entre las personas sin distinción alguna, pues como lo señala claramente el artículo dos, esta Declaración concede sus derechos sin distinción de raza, idioma, sexo, origen social, etc. Se destaca esta situación porque aún cuando los norteamericanos se ven beneficiados con el trabajo de mexicanos, la sociedad estadounidense los convierte en blanco fácil de situaciones de discriminación por diferencia de color, idioma, origen nacional o social.

El artículo 7º establece la igualdad de las personas ante la Ley sin distinción alguna, y por lo tanto,

todas las personas deben gozar de la misma protección de la ley. Este precepto se considera de mucha importancia en --- cuanto a que como se ha mencionado, los trabajadores mexicanos cumplen en Estados Unidos con sus aportaciones al sistema de seguridad social de ese país, y sin embargo nuestros trabajadores son privados por parte de los patrones e incluso por la legislación norteamericana, de las prestaciones sociales que les corresponden.

Sobre el derecho a la seguridad social el artículo 22 señala que " toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, - mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad."

El artículo 23 de esta Declaración establece que :

- "1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, y a la protección contra el despotismo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicalizarse para la defensa de sus intereses."

El precepto anterior consagra el derecho al trabajo, a la libre elección de éste, y a recibir un salario igual por trabajo igual; por lo tanto resulta contrario a este precepto el hecho de recibir un salario inferior al mínimo o a cualquier otra categoría por el solo hecho de ser trabajador migratorio.

Respecto a la educación el artículo 26 dispone lo siguiente:

"1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos."

Como veremos posteriormente la Ley 187 dispone situaciones contrarias a este precepto, por lo que dicha Ley resulta violatoria de uno más de los derechos del hombre.

Aparte de esta Declaración Universal, existe la Carta de la Organización de los Estados Americanos en su versión del texto reformado en Buenos Aires en 1966, la cual dispone en su artículo 43 lo siguiente:

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

"Artículo 43. Los Estados Miembros, convencidos de que el -- hombre sólo puede alcanzar la plena realización de sus aspiraciones dentro de un orden social justo, acompañado de desarrollo económico y verdadera paz, conviene en dedicar sus máximos esfuerzos a la aplicación de los siguientes principios y mecanismos:

a) Todos los seres humanos, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, credo o condición social, tienen derecho al bienestar material y a su desarrollo espiritual, en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica;

b) El trabajo es un derecho y un deber social, otorga dignidad a quien lo realiza y debe prestarse en condiciones -- que, incluyendo un régimen de salarios justos, aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia, tanto en sus años de trabajo como en su vejez, o cuando cualquier circunstancia lo prive de la posibilidad de trabajar;

c) Los empleadores y los trabajadores, tanto rurales como urbanos, tienen derecho de asociarse libremente para la defensa y promoción de sus intereses, incluyendo el derecho -- de negociación colectiva y el de huelga por parte de los -- trabajadores, el reconocimiento de la personería jurídica -- de las asociaciones y la protección de su libertad e independencia, todo de conformidad y con la legislación respectiva."

Este precepto deja claro que sin distinción de ninguna especie, el hombre tiene derecho a gozar de bienestar y respeto al trabajo, señala que éste debe prestarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador en un régimen de salarios justos.

Al establecer nuestro vecino país del norte - legislaciones con la Ley Simpson Rodino o la actual Ley 187 en el Estado de California, viola varias normas de Derecho Internacional; concretamente Estados Unidos viola como ya - se vió, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, la Carta de la Organización de los Estados Americanos o Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, y o---tros instrumentos más, que a pesar de que Estados Unidos no firme, al menos algunos de ellos, constituyen normas impera- tivas de carácter universal; es por ello que se considera - que nuestro país debe acudir a los foros internacionales a denunciar dichas violaciones.

CAPITULO CUARTO

1. POLITICA MIGRATORIA DE ESTADOS UNIDOS.

Una parte muy importante del problema que existe entre México y Estados Unidos al referirse a la migración indocumentada, es el de una diferencia sustancial en la conceptualización de este fenómeno. La visión predominante en Estados Unidos es de que se trata de un fenómeno de delincuencia. Si bien es técnicamente cierto que el migrante indocumentado es un delincuente de las leyes de inmigración de Estados Unidos, no se trata de un fenómeno de delincuencia equiparable a un delito de naturaleza criminal, --- sino de un fenómeno de carácter laboral que trasciende la frontera entre los dos países.

Los intereses económicos de los Estados Unidos han impedido definir en forma precisa su política exterior con respecto de los trabajadores indocumentados; pues existen dos grandes corrientes de opiniones entre la sociedad norteamericana; la primera considera que la inmigración de trabajadores indocumentados representa una amenaza económica y social para esta sociedad, argumentando que el inmigrante priva de fuentes de trabajo a los norteamericanos y que por lo tanto, generan desempleo; que utilizan servicios educativos y sociales en mayor proporción a su capacidad de pago fiscal, por lo que se les conceptúa como una carga para los contribuyentes; que también provocan las remesas de millones de dólares al extranjero en detrimento de su economía, y que además incrementan los índices de delincuencia. Así, la sociedad norteamericana que piensa de esta manera favorece una política restrictiva, y el cierre de su frontera con México.

Frente a esta corriente se opone otra, la -- cual sostiene que el trabajador indocumentado aporta a la -- economía norteamericana más de lo que de ella toma, que asu -- me los trabajos más pesados y los peor pagados, lo que per -- mite generar beneficios tanto a un buen número de indus---- -- trias como a la agricultura; por lo que favorecen una polí -- tica de frontera abierta y la libre contratación de trabaja -- dores indocumentados.

Se puede decir que "la política de migración del gobierno norteamericano con respecto a mexicanos ha si -- do una política de abastecimiento de mano de obra para aten -- der los requerimientos de la expansión económica, particu -- larmente de la región del suroeste de los Estados Unidos. Se puede apreciar que no se ha tratado de obtener cualquier ma -- no de obra sino aquella que permite la reducción de los cos -- tos de operación hasta su mínima expresión"(65).

Nuestro vecino país del norte en varias oca -- siones ha tratado de restringir o moderar la migración de -- trabajadores mexicanos. Así por ejemplo la Ley de 1921 res -- tringía la migración de otros países pero no la de mexica -- nos, en 1924 la creación de la Patrulla Fronteriza, los Con -- venios sobre Braceros que se firmaron de 1942 a 1964, la -- Ley Walter Mearren, el proyecto Simpson Mazzoli, la Ley --- -- Simpson Rodino o la nueva Ley 187 en el Estado de Califor -- nia, nunca han representado en la práctica una imposibili -- dad real para prohibir el flujo migratorio de mano de obra -- hacia Estados Unidos; a pesar de que estas medidas incluye -- ron o incluyen deportaciones masivas en diversas épocas de -- crisis o desempleo, sólo se tradujeron en presiones ejerci --

(65) Bustamante, Jorge A. Espaldas mojadas Materia prima para la expansión del capital norteamericano. Segunda edición. -- Colegio de México. México. 1976. p.20.

das sobre la oferta de mano de obra indocumentada sin tocar la demanda de la misma.

Las medidas que se implementen para controlar algún fenómeno social están necesariamente relacionadas con la visión que se tenga del mismo. Si en los Estados Unidos la migración de mexicanos indocumentados es vista como un problema, únicamente en tiempos difíciles para su economía, es claro que intenten limitarla o restringirla con medidas de tipo policíaco y restrictivo.

Una característica importante de la política migratoria norteamericana, es señalar a los indocumentados como responsables de los problemas económicos de ese país, - esta acusación se difunde en los medios de comunicación masiva, hasta que es generalizada a toda la sociedad estadounidense y es entonces cuando surge la demanda de expulsión de este tipo de trabajadores y el cierre de la frontera con nuestro país para evitar su entrada. Este proceso se mantiene hasta que la economía se recupera.

Esta situación con algunas variantes ha funcionado con éxito durante gran parte de la historia de la inmigración de trabajadores a los Estados Unidos. De este proceso han sido víctimas temporales otros grupos étnicos - quienes en algun tiempo o momento de la historia fueron señalados como los causantes de problemas. Este papel de chivos expiatorios en épocas de crisis le tocó desempeñarlo a los inmigrantes chinos, japoneses, filipinos y a los mexicanos a todo lo largo de este siglo con la diferencia principal de que la inmigración asiática fue finalmente expulsada y a la mexicana se la ha mantenido cerca y constante para que pueda ser atraída o expulsada según el estado de la economía estadounidense.

"...la política migratoria del gobierno de los Estados Unidos hacia México dista mucho de haber sido constante. Por el contrario, ha respondido no solo a los intereses de los dueños de capital que emplean mano de obra mexicana, sino al estado variante de la economía de los Estados Unidos. No es casual que la mayor parte de los cambios legislativos hacia una mayor restricción de la inmigración a los Estados Unidos haya tenido lugar en épocas de de presión económica". (66)

También el problema de los trabajadores indocumentados "...se maneja según soplen los vientos políticos en un momento determinado (por ejemplo, para ganar votos de un sector específico). De esta manera, los mecanismos de control de inmigrantes se aplican con mayor o menor rigor, de acuerdo con las circunstancias. Se envían iniciativas de leyes que pretenden ser la solución y cuyas discusiones se alargan indefinidamente. Además, al hacerlo, en general no se tiene en cuenta para nada la opinión del gobierno mexicano. Algunos observadores afirman incluso que Estados Unidos maneja el problema como elemento de presión para poner en orden a México" (67).

La política migratoria estadounidense como se señala en el párrafo anterior, posee otra característica importante desde la perspectiva mexicana, ésta se refiere a la naturaleza unilateral de las medidas adoptadas por Estados Unidos, pues todos los mecanismos impuestos hasta el momento para restringir la inmigración de trabajadores indocumentados han sido diseñados y administrados por autoridades estadounidenses.

(66) Ibidem, p. 21.

(67) Revista Comercio Exterior, Vol. 28, Número 7. Banco Nacional de Comercio Exterior, Julio, México, 1978, p. 1.

"Aquellos que en los Estados Unidos se han -- dedicado a delinear las políticas con las que hacer frente a la inmigración indocumentada procedente de México, lo han hecho dentro del marco general de las políticas norteamericanas de inmigración y siempre bajo una óptica determinada por la política y los intereses internos" (68).

Es por ello que se observa cómo aquel país -- maneja este problema a su antojo y de acuerdo con las necesidades que de este tipo de mano de obra exista en aquel -- país, ya sea expulsándolos u otorgando facilidades para su internación en territorio norteamericano.

Uno de los argumentos en los que se apoya el enfoque unilateral de los Estados Unidos respecto a la inmigración proveniente de México, es que cada Estado tiene un derecho soberano para decidir que extranjeros y en que condiciones pueden entrar a su territorio; pero cómo se ha observado, las leyes de inmigración de Estados Unidos han distorsionado ese principio, al permitir la contratación laboral de quienes han entrado a ese país en violación de esas leyes; por lo que se observa una incongruencia respecto a -- que por una parte el Estado norteamericano ejerce un derecho soberano al prohibir el trabajo de los extranjeros que hubiesen ingresado al país sin la documentación migratoria correspondiente, y por otra parte, concede a los patrones -- estadounidenses el derecho de aprovecharse de esa violación, en otras palabras, se podría decir que la legislación migratoria de aquel país permite la contratación laboral de ---- quien la viola.

También se puede afirmar que la política migratoria estadounidense se puede utilizar como un instrumento a través del cual los Estados Unidos pueden presionar a México con la amenaza de restringir la inmigración y llevar a cabo una deportación masiva de indocumentados a fin de -- que puedan tener acceso a nuestro petróleo u otros energéticos, o para lograr la cooperación de nuestro país en otros asuntos de importancia para aquel país.

2. POLITICA MIGRATORIA DE MEXICO.

En el contexto político de México la migración de trabajadores indocumentados hacia los Estados Unidos nunca ha sido un tema cuyo tratamiento sea verdaderamente importante, sin embargo, este tema ha estado presente en la opinión de los sectores políticos de nuestro país.

Durante el siglo XIX y parte del presente siglo, nuestro país simplemente no dió importancia a la emigración de trabajadores, incluso en la etapa del porfiriato se consideraba a la emigración como benéfica para la economía nacional; se le consideraba positiva, siempre y cuando no representara la huida de peones de las grandes haciendas; se creía que al retorno de los trabajadores emigrantes, --- traerían nuevas técnicas de trabajo y divisas que pudieran acelerar en gran medida el desarrollo de México.

Cuando Estados Unidos sufrió la crisis económica de los años treintas, la cual causó la repatriación masiva de mexicanos, el gobierno de Lázaro Cárdenas tuvo que actuar para recibirlos, pero las medidas que se tomaron en ese tiempo sólo fueron una respuesta ante la repatriación, y no una política establecida y firme.

En la administración del presidente Avila Camacho (1940-1946), y ante el estallamiento de la Segunda -- Guerra Mundial, nuestro gobierno consideró esta situación -- como una oportunidad para industrializar al país, y rápidamente se produjo en México dicha industrialización, favoreciéndose el sector urbano y abandonando el sector rural. Esta industrialización coincidió con la solicitud que Estados Unidos hizo a nuestro gobierno para el reclutamiento de trabajadores; el gobierno de México accedió a esta solicitud -- para de ese modo aliviar el problema del desempleo causado por la industrialización, argumentando nuestro gobierno que la celebración del Programa Bracero era una contribución me xicana al esfuerzo bélico, y aún y cuando desde el primer -- convenio celebrado en 1942 México ya tenía noticias de violaciones y abusos en contra de los trabajadores braceros y sus derechos, este programa se prolongó hasta 1964, año en que Estados Unidos decidió ponerle fin.

"Los planes de desarrollo económico de los go biernos de México a partir de Avila Camacho (1940-1946) ha ta Diaz Ordaz (1964-1970) seguían fortaleciendo al sector -- industrial a costa del sector campesino...el aumento cre--- ciente de la población aunada a un modelo de desarrollo ba-- sado en el uso de la tecnología estadounidense diseñada pa-- ra el ahorro de mano de obra, y el descuido de la situación de los campesinos, produjeron crecientes tasas de desempleo" (69).

Una vez terminado el programa bracero, la -- emigración continuó y durante mucho tiempo en nuestro país

(69) Tello, Carlos y C. Reynolds (compiladores). -- Las Relaciones México Estados Unidos. Primera edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1981. p. 348.

existió sólo una posición acerca de la migración mexicana - hacia Estados Unidos. Esta consistía en considerar que la migración era la solución de un problema, y no un problema en sí mismo; esta afirmación surgió a raíz del rezago que sufrieron muchas comunidades rurales ante el desarrollo desigual que experimentó nuestro país; pues ante las precarias condiciones de vida de muchos mexicanos que vivían en comunidades rurales, sólo tenían tres opciones: Permanecer en su comunidad y sufrir; emigrar a una ciudad grande de México o; emigrar temporalmente a los Estados Unidos y regresar con algo de dinero y mejorar sus condiciones de vida.

La política interna veía congruente el hecho de mantener una válvula de escape, aún a costa de la explotación a la que eran sometidos cada vez un mayor número de trabajadores mexicanos.

A partir de la década de los setentas y ante la crisis económica que enfrentó nuestro país, el fenómeno migratorio se ha visto como una válvula de escape que ha sido fundamental para mantener el funcionamiento del sistema económico mexicano.

Durante esta misma década surgió aquí en México el argumento de que la migración era "un fenómeno natural consecuencia de la interdependencia estructural con la economía capitalista norteamericana" (70), en donde tanto México como Estados Unidos llegaban a obtener algunos beneficios; México aliviando el problema del desempleo, y Estados Unidos obteniendo mano de obra más barata.

(70) Foro Internacional. Vol. XIX. Núm. 2. Ob.Cit. p. 231.

a partir del sexenio del presidente Luis Echeverría, México dio un cambio importante respecto a la visión que se tenía de la migración de trabajadores mexicanos al señalar que el gobierno de México no deseaba la renovación del convenio braceros; esta situación causó sorpresa en la sociedad mexicana ya que hasta entonces los gobiernos anteriores a este sexenio habían señalado su interés por celebrar o renovar los convenios sobre braceros. La nueva tesis gubernamental hacia los migrantes indocumentados se orientó hacia la protección de sus derechos humanos y laborales.

Después de este cambio de actitud, los argumentos mexicanos se basaron en afirmar que la emigración de mexicanos tenía costos y beneficios para ambos países y que en general resultaba positiva también para los dos países. Se consideró que la causa del flujo migratorio en primer término, era la demanda que existía en Estados Unidos de trabajadores mexicanos; otro argumento referente a este asunto era señalar que resultaba imposible detener esta corriente migratoria, y por último se argumentaba que nuestro país, reconocía el derecho soberano de Estados Unidos de controlar la inmigración de este tipo de trabajadores, mediante la aprobación de leyes al respecto.

En los últimos años nuestro país ha considerado a la emigración como algo benéfico, como una válvula de escape, por lo tanto, resulta lógica la inacción oficial que ha asumido nuestro gobierno respecto de este tema. "La actitud de nuestros gobiernos, una actitud de respuesta, no puede, no quiere, o no sabe ir en contra de los intereses económicos de aquel país. Y su preocupación, cuando es expresada, se limita a protestar por el abuso y mal trato de

que son objeto sus ciudadanos sin siquiera agotar la firmeza potencial que le otorgan canales internacionalmente aceptados. No va más allá de una defensa formal y de una intención de proteger a los trabajadores en suelo ajeno" (71).

Se comparte la idea del autor Jorge Bustamante cuando se refiere a que el Estado mexicano ha asumido -- una actitud de indeferencia, cuando señala que "Es precisamente esta actitud de indiferencia y falta de acción, la -- que ha motivado a Estados Unidos a implementar una acción -- unilateral altamente represiva en contra de nuestros trabajadores ... y agrega ... Mientras no haya una respuesta clara por parte de quienes tienen peso político en México para influir en las decisiones del gobierno; Estados Unidos seguirá actuando unilateralmente en la cuestión de los indocumentados" (72).

Se considera que la situación interna actual de México, lejos de detener la emigración, la ha incrementado en fechas recientes. La actual crisis económica que afecta al país ha estimulado un aumento en este flujo migratorio "Jorge Bustamante refirió que desde abril pasado se -- registró un incremento de conacionales migrantes, de los -- cuales dos tercios lograron llegar a su destino en California, pese al aumento de la vigilancia por parte de las autoridades migratorias estadounidenses" (73).

Se podría afirmar que actualmente son dos -- los objetivos de la política mexicana en este tema. El pri-

Ob. Cit. p.294.
1978. p.16.

(71) Morales, Patricia. Indocumentados Mexicanos.

(72) Revista Proceso. Número 104. Octubre. México.

(73) La Hornada. 6 de Julio de 1995. p. 15.

mero, tal vez el más importante se refiere a la necesidad de preservar los flujos migratorios, de mantener abierta la válvula de escape. El segundo se refiere a la protección de derechos de los migrantes. Respecto a este segundo punto, no parece haber razones convincentes para esperar que las autoridades estadounidenses se interesen en actividades para proteger a los indocumentados, puesto que seguramente -- consideran el ejercicio de estas actividades como opuesto a su objetivo de desalentar este tipo de migración.

3. EXPANSION ECONOMICA DE ESTADOS UNIDOS Y EL TRABAJADOR MEXICANO .

En años recientes en Estados Unidos se ha visto a la migración de mexicanos indocumentados con mucho recelo. Esta actitud se ha desarrollado por la multitud de información impresionista y alarmante que ha circulado en los medios de comunicación masiva. Las acusaciones de que son una invasión silenciosa, una amenaza para la sociedad norteamericana, u otras denominaciones o atributos negativos, han sido el fundamento para imputar a este tipo de trabajadores aspectos como los siguientes:

A) Que son una causa de desempleo para los trabajadores mésticos. Pero como ya se señaló anteriormente, la mayoría de los trabajadores indocumentados son trabajadores temporales que asumen labores no deseadas por los trabajadores nativos, tales como labores agrícolas y de servicios en posiciones no calificadas. El interés de los trabajadores nativos es alcanzar categorías más altas y obtener una ocupación segura, y no sólo trabajar por temporadas.

B) Que son una carga para la sociedad norteamericana, que en su mayoría son desempleados que se aprovechan del seguro de desempleo y otros beneficios sociales para los que no -- contribuyen.

Pero estudios realizados al respecto indican lo contrario, que "...a través de los descuentos hechos a los inmigrantes mexicanos por concepto de cuotas al seguro social y por concepto de impuestos, el gobierno norteamericano estaba recibiendo una cantidad mayor que el costo de lo retribuido a los inmigrantes indocumentados mexicanos en términos de servicios públicos. North y Houston encontraron que el 77% de su muestra de trabajadores indocumentados había hecho pagos al Seguro Social y el 73% había cumplido -- con los pagos de los impuestos federales; menos del 4% tenían hijos en las escuelas de E.U., y solamente la mitad -- (el 1%) había recibido los beneficios de la seguridad social" (74).

Este aspecto se encuentra también relacionado con la temporalidad de la estancia de los trabajadores indocumentados en ese país. Resulta difícil imaginar que este tipo de trabajadores encuentren la manera de poder beneficiarse con la asistencia social norteamericana, si permanecen muy poco tiempo en aquel país, temen ser descubiertos por las autoridades, y su principal objetivo es trabajar para de esta manera obtener y traer dinero que permita a él y su familia sobrellevar su situación económica tan difícil.

También es importante señalar que el trabajador mexicano indocumentado hace en Estados Unidos contribu-

(74) Foro Internacional. Vol.XVIII. Núm.3 Enero-Marzo. Colegio de México. México. 1978. p.433.

ciones importantes al incremento del bienestar económico de Estados Unidos. En primer lugar, con la presencia de este trabajador indocumentado abarata el costo de la vida, puesto que sin su trabajo, el cual es mal remunerado, el costo de algunos productos sería mucho más alto; por ejemplo los productos como frutas, hortalizas, cereales producidos en el sureste del Estado norteamericano.

En segundo lugar, el trabajador mexicano indocumentado fomenta la estabilidad de la economía, pues sin su trabajo mal remunerado muchas empresas pequeñas desaparecerían debido a incrementos en el costo de mano de obra, es decir, que para la economía norteamericana, el trabajo de los indocumentados resulta benéfico puesto que sólo empleando a estos trabajadores son capaces de competir con las grandes empresas, debido a que bajan sus costos de producción si pagan salarios inferiores a los legalmente establecidos.

C) Que son causa de desorden social debido a su baja educación y desempleo, lo que propicia la formación de pandillas, las cuales son fuente de un aumento en el índice de criminalidad.

Se considera que la verdad es diferente, que muy pocos trabajadores indocumentados se ven envueltos en crímenes o desórdenes sociales. Su único crimen es el ser arrestado sin documentos lo que resulta en su deportación generalmente sin el debido proceso. Además sus valores éticos, religiosos y la condición de indocumentado son motivo suficiente para que estos trabajadores migrantes eviten problemas con las leyes y autoridades.

Estos mitos que se difunden contra el trabajador indocumentado han facilitado la explotación a que está sujeto. En otras palabras, la economía de Estados Unidos necesita del trabajador indocumentado, pero en una posición especial de mano de obra barata, de fácil acceso y además - sin derechos.

Además de los aspectos ya señalados, existen otros que también se deben señalar:

En primer lugar, la inmigración de trabajadores indocumentados obedece además de los factores de expulsión, a necesidades específicas de la economía de Estados Unidos como las siguientes:

- A) Necesidad de trabajadores temporales para la agricultura o industria de alimentos que dependen de los ciclos de cosecha.
- B) Necesidad de mano de obra barata para mantener la competitividad de los productos nacionales o domésticos frente a los productos extranjeros.
- C) Necesidad de mano de obra sin costos de producción, es decir, que los costos de capacitación y formación del trabajador indocumentado, como pudiera ser la educación o capacitación corre a cargo del Estado mexicano. Se trata de una mano de obra que no cuesta a la economía norteamericana, -- que crece y se prepara en México, por lo que los gastos de su formación corresponden a México; es por ello que se le podría conceptuar como un trabajador mercancía listo para su consumo al momento de la migración.

Así como se ha argumentado que la migración -- de trabajadores mexicanos indocumentados ha constituido una válvula de escape para el desempleo y las tensiones sociales en México, se considera que este trabajador ha constituido -- una válvula de escape para los niveles de desempleo y las -- tensiones de Estados Unidos.

Se concluye que el trabajador indocumentado -- tiene un efecto favorable para la economía norteamericana -- contribuyendo a la prosperidad y expansión de la misma.

4. COMENTARIOS A LA PROPUESTA 187 "SAVE OUR STATE".

Después de dos años en contra de la inmigración indocumentada, el gobernador del Estado norteamericano de California Pete Wilson, fue reelecto en su gobernatura y al mismo tiempo fue aprobada por los votantes del mismo Estado la propuesta 187; la aprobación de esta ley repercutirá -- en el ambiente de hostilidad que desde hace algún tiempo pre valece en este Estado, agudizándose el racismo hacia los tra bajadores indocumentados mexicanos por parte de algunos sec tores de la sociedad norteamericana.

La aprobación de la propuesta 187 no refleja una disposición para expulsar a los trabajadores indocumentados, sólo funcionó como un instrumento electoral, puesto que fue más fácil para el gobernador californiano Pete Wilson, -- mantener una actitud ofensiva contra el débil trabajador indocumentado considerado como chivo expiatorio, que contra -- los poderosos empresarios que utilizan los servicios de este trabajador.

Aún cuando se encuentra congelada temporalmente por orden de una corte federal, la ahora Ley 187, la cual niega a los trabajadores indocumentados de California el --- acceso a la salud y a la educación, está generando un clima - antiinmigrante de graves consecuencias para los mexicanos -- que se encuentran laborando en ese país.

En la misma sociedad norteamericana se gene-- ran opiniones de inconformidad por la aprobación de dicha -- Ley en noviembre de 1994. Algunos comentarios sostienen que la Ley 187 minimiza a la legislación nacional en materia migratoria, la cual es atribución exclusiva del gobierno federal. También se menciona que esta Ley es anticonstitucional - porque sin ventilarse un proceso justo, se pretende cancelar el acceso a los servicios de salud y de educación por la mera sospecha de que alguien sea indocumentado.

El derecho de los menores a la educación ha - sido reconocido universalmente por las comunidades interna-- cionales. La Declaración Universal de los Derechos del Hom-- bre defiende el principio de la no discriminación y proclama el Derecho de toda persona a la educación, por lo tanto se - les debería otorgar a los extranjeros el mismo acceso a la - educación como se otorga a los nacionales; en este caso los hijos de los indocumentados deben recibir el mismo derecho - que los menores estadounidenses, pero la Ley 187 dispone una situación contraria al establecer en su sección 66010.8, la exclusión de extranjeros indocumentados de instituciones -- educativas possecundaria.

- "Sección 66010.8.

a) Ninguna institución pública de educación possecundaria - deberá admitir, registrar, o permitir la presencia de cual-- quier persona que no sea ciudadana estadounidense, extranje-

ro legalmente admitido como residente permanente en Estados Unidos u otra persona que de alguna forma está autorizado bajo la ley federal a permanecer en Estados Unidos.

b) Comenzando con el primer término o semestre que empiece después del primero de enero de 1995, y a partir de cualquier inicio de semestre después de esa fecha, cada institución pública possecundaria deberá verificar el estatus de cada persona que se registre o se inscriba o atienda esa institución para asegurar que los inscritos son solamente ciudadanos de Estados Unidos, extranjeros legalmente admitidos como residentes permanentes en Estados Unidos y personas que de alguna otra forma están autorizadas bajo la ley federal a estar presentes en Estados Unidos.

c) No más de 45 días después de que un funcionario encargado de admisiones de cualquier institución pública educativa possecundaria se entere de la solicitud, inscripción o presencia de una persona que se determine, o que esté bajo sospecha razonable de estar, en Estados Unidos en violación a las leyes federales de inmigración, ese funcionario deberá entregar la información al superintendente de Educación Pública Estatal, al procurador del Estado de California y al Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos. La información también se debe aplicar al solicitante o persona que haya sido registrada o admitida."

Además de esta disposición, la Ley contempla otra más, relativa a la prohibición de brindar educación a los menores que son indocumentados o hijos de padres indocumentados:

"Sección 48215.

a) Ninguna escuela del gobierno, primaria o secundaria debe admitir, o permitir la presencia de cualquier niño que no sea ciudadano de Estados Unidos, extranjero legalmente admi-

tido como residente permanente o persona que de alguna u otra forma esté autorizado para permanecer legalmente en Estados Unidos.

b) A partir del primero de enero de 1995, cada distrito escolar deberá verificar el estatus legal de cada niño que se inscriba en la escuela por primera vez para asegurar la inscripción o presencia de solamente ciudadanos extranjeros legalmente admitidos como residentes permanentes o personas -- que de alguna otra forma están autorizadas bajo la ley federal para permanecer legalmente dentro de Estados Unidos.

c) Para el primero de enero de 1996 cada distrito escolar -- deberá tener verificado el estatus legal de cada niño o niña que ya esté inscrito y acuda a una escuela de algún distrito para asegurar que la inscripción y presencia de ciudadanos -- extranjeros legalmente admitidos para permanecer como residentes o personas que de alguna otra forma están autorizados por la ley federal para permanecer en Estados Unidos.

d) Para el primero de enero de 1996 cada distrito escolar -- deberá también verificar el estatus legal de cada uno de los padres o mentores guardiánes de los menores mencionados en -- la subdivisión b) y c) arriba indicados, para determinar si dichos padres o guardiánes están bajo una de las siguientes categorías:

- 1) Ciudadanos de Estados Unidos.
 - 2) Extranjero legalmente admitido por un período permanente.
 - 3) Extranjero legalmente admitido por un período determinado.
- e) Cada distrito escolar deberá proveer información a la superintendencia de Educación Pública del estado, a la Procuraduría del estado de California y al Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos sobre cualquier estudiante o alumno, padre o guardián, que atienda la escuela elemental o secundaria en tal distrito basándose en la sospecha razonable de que dicho alumno o guardián se encuentra en vio

lación de las leyes federales de inmigración dentro de un período de 45 días después de enterado de alguna aparente violación. La notificación también deberá entregarse al padre o guardián legal de un estudiante inscrito y deberá establecer que dicho estudiante no puede continuar atendiendo la escuela 90 días después de dicha notificación, a menos de que el estatus legal sea aclarado.

f) Para cada niño o niña que no pueda comprobar su estatus legal en Estados Unidos, cada distrito escolar deberá continuar proveyendo educación durante un período de 90 días a -- partir de la fecha de notificación. Dicho período de 90 días deberá utilizarse para una transición ordenada del niño hacia una escuela de su país de origen. Cada distrito escolar deberá cooperar por completo en este esfuerzo de transición para asegurar que las necesidades educativas del niño o niña sean bien servidas durante dicho período."

Otro derecho que queda legalmente cancelado, es el derecho a recibir servicios médicos, ya que los trabajadores indocumentados tienen que pagar impuestos y cuotas de seguridad social pero ya no estarán incluidos entre sus beneficios, por lo que se considera que lo que propone esta ley, es la disponibilidad de mano de obra con derechos humanos y laborales disminuidos. Es cierto que esto es lo que sucede en la práctica, sin embargo, no es lo mismo una situación de facto que una consagrada en la legislación.

La sección 1000.1.5 establece la exclusión de indocumentados de cualquier servicio público.

"Sección 1000.1.5.

a) Para realizar la intención del electorado de California de que sólo los ciudadanos de Estados Unidos y extranjeros -

legalmente admitidos en Estados Unidos puedan recibir los beneficios de los servicios públicos sociales y asegurar que todas las personas empleadas en el suministro de dichos servicios deberán diligentemente proteger los fondos públicos - de cualquier mal uso, las provisiones de esta sección se adoptan:

b) Una persona no podrá recibir cualquier servicio público para el cual pudiera estar acreditada hasta que su estatus legal sea verificado de la manera siguiente:

- 1) Ciudadano de Estados Unidos.
- 2) Un extranjero legalmente admitido como residente permanente.
- 3) Un extranjero legalmente admitido por un período temporal.

c) Si cualquier entidad pública en este estado a la cual -- una persona ha solicitado servicio público determina o de manera razonable sospecha, que esta persona es un extranjero - en Estados Unidos en violación a la ley federal, el siguiente proceso deberá ser seguido por esta entidad pública:

- 1) La entidad gubernamental no deberá entregar a esta persona beneficios o servicios.
- 2) La entidad, por escrito, notificará a esta persona de su aparente estatus migratorio ilegal y dicha persona debe obtener su estatus legal o dejar Estados Unidos.
- 3) La entidad deberá notificar al director estatal de Servicios Sociales, la Procuraduría del Estado de California y al Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos - del aparente estatus ilegal y entregar información adicional que pueda ser requerida por otra agencia pública."

El capítulo 1.3 relativo a servicios médicos y de salud del gobierno prescribe la prohibición de otorgar servicios médicos a los indocumentados:

"Sección 130

a) Para realizar las intenciones del electorado de California que, a excepción de servicios médicos de emergencia, que son obligatorios por la ley federal, sólo a ciudadanos de -- Estados Unidos y extranjeros legalmente admitidos en Estados Unidos pueden recibir los beneficios de instituciones de salud pública, y para asegurar que todas las personas que trabajan en el suministro de esos servicios realicen de manera diligente la protección de fondos públicos de cualquier mal uso, las provisiones de esta sección se adoptan:

b) Una persona no podrá recibir servicios de salud de cualquier dependencia pública a la cual pudiese estar designada hasta que su estatus legal de persona sea verificada como -- una de las siguientes:

- 1) Ciudadano de Estados Unidos.
- 2) Extranjero legalmente admitido como residente permanente.
- 3) Extranjero legalmente admitido por un período."

Esta propuesta también exige de la sociedad -- su participación para denunciar a los indocumentados mexicanos, por lo que los maestros, directores de escuela, enfermeras, médicos y personal administrativo de hospitales, clínicas, escuelas y oficinas públicas deberán delatar ante el -- Servicio de Inmigración a todo sospechoso de ser indocumentado, es decir, que asumirán un papel de policías todos los -- ciudadanos norteamericanos.

Sobre el aspecto anterior la sección 834 dispone lo siguiente:

"Sección 834,

a) Cada oficina que aplique leyes en California deberá cooperar totalmente con el Servicio de Inmigración y Naturaliza--

ción de Estados Unidos cuando se trate de cualquier persona que es arrestada y si se sospecha que él o ella se encuentran en Estados Unidos en violación a las leyes federales de inmigración.

b) Con respecto a cualquier persona que es arrestada y se sospecha de que se encuentra en Estados Unidos en violación a las leyes federales de inmigración, cada oficina del gobierno deberá hacer lo siguiente:

1.) Intentar verificar el estatus legal de dicha persona como ciudadano de Estados Unidos, extranjero legalmente admitido por un período temporal, o como extranjero que está en Estados Unidos en violación a las leyes de inmigración. El proceso de verificación puede incluir, pero no debe estar limitado a interrogar a la persona sobre su fecha y lugar de nacimiento, y lugar de entrada en Estados Unidos y demandar documentos que indiquen su estatus legal.

2.) Notificar a la persona de su estatus aparente como extranjero de Estados Unidos en violación a las leyes federales de inmigración, así como informarle que además de cualquier proceso criminal de justicia debe obtener su estatus legal o abandonar el país.

3.) Notificar al fiscal del estado de California y al Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos del aparente estatus legal así como entregar información adicional que pueda ser requerida por cualquier otra agencia del gobierno.

c) Cualquier acción legislativa administrativa o de cualquier otra naturaleza que efectúe una ciudad, condado, u otras oficinas del gobierno de cualquier entidad con límites jurisdiccionales, u oficina policiaca, para evitar o limitar la cooperación requerida por subdivisión (A) está expresamente prohibida."

Se considera que la Ley 187 viola normas de Derecho internacional, por lo que se considera que nuestro país debería presentar una enérgica protesta ante el gobierno norteamericano haciéndole saber que incurre en una violación de los derechos humanos y laborales de los trabajadores mexicanos; sin embargo, lo anterior resultará infructuoso si nuestro gobierno no realiza esfuerzos por resolver las fallas estructurales que motivan la expulsión de nuestros trabajadores, tales como el desempleo, el pago de minisalarios, un injusto reparto del ingreso, factores que provocan el éxodo que convierte a nuestros trabajadores en seres explotados y humillados en Estados Unidos, un país que no los desea pero los necesita. México no debe confiar en la buena voluntad de Estados Unidos, sino que debe buscar sus propias alternativas, haciendo sacrificios internos con el objeto de realizar reformas a un sistema que ha probado ser ineficiente.

5. DISCRIMINACION RACIAL Y VIOLENCIA INSTITUCIONAL.

- DISCRIMINACION RACIAL.

La situación que viven nuestros trabajadores indocumentados que emigran en busca de empleo, es muy vulnerable y propicia frecuentemente la violación de sus derechos. Las violaciones que se cometen en su contra se deben en su mayoría por la actitud discriminatoria con que son considerados. La visión que se tenga del trabajador migratorio es un factor determinante de las actitudes sociales que se adopten hacia ellos.

La vida y la dignidad de los trabajadores mexicanos, están en peligro permanente debido a que en las cla

ses o esferas oficiales priva un ambiente antiinmigrante. -- Desde hace muchos años la policía norteamericana, en especial la fronteriza, se ha caracterizado como una corporación racista y represiva, pero en los últimos años se han vuelto más agresivos, y ahora con la aprobación de la Ley 187, seguramente se recrudecerá aún más esta actitud.

El racismo es "la teoría política o social -- que afirma la superioridad y privilegios de un determinado grupo étnico. En ocasiones implica, además del desprecio, la persecución de los demás grupos" (75).

El racismo es la pretensión de un hombre o un grupo de hombres que cree en la existencia de hombres inferiores a los demás ya sea por su origen, su nacionalidad, su religión o raza, lo que es falso, ya que todos los hombres - somos iguales.

La discriminación racial se ha acentuado porque el gobierno estadounidense, señala a los trabajadores indocumentados como responsables de los problemas que sufre el país, creando entre la sociedad norteamericana un resentimiento en contra de estos mexicanos. Y es de esta manera como -- los trabajadores indocumentados en Estados Unidos son objeto constante de abusos; al ser discriminados, no les dan los -- mismos derechos, ni los mismos trabajos, y por ende tampoco los mismos salarios que a los norteamericanos. Estas prácticas discriminatorias, provocan malos tratos, prohibiciones -- para entrar a determinados lugares, con lo que se violan sus derechos humanos, al limitarse su garantía de igualdad a que todo individuo tiene derecho.

(75) Diccionario Jurídico. José Alberto Gardone . -- Tomo II. Abeledo- Perrot. Argentina. 1987. p.231.

Aunque se encuentra congelada la Ley 187, ésta ha estimulado un sentimiento antilatino que se traduce en hostigamientos y agresiones. Cuando la inmigración de trabajadores indocumentados es definida por funcionarios y prensa norteamericana como amenaza pública, a pesar de no ser ésta real, se convierte en real en sus consecuencias, es decir, - que se genera una reacción antimexicana consistente en discriminación y maltrato tanto a niveles individuales como a niveles institucionales. En este contexto, la actuación del grupo denominado ku klux klan en contra de los inmigrantes mexicanos es una consecuencia de la actitud antimexicana que prevalece en los Estados Unidos.

"El gobierno mexicano está preocupado por los efectos secundarios que ha tenido la iniciativa californiana 187 en Estados Unidos, toda vez que en los últimos meses se han incrementado las acciones racistas y xenofóbicas de funcionarios de la policía y, "lo más grave" de ciudadanos estadounidenses contra personas que por su aspecto físico parecen de origen mexicano" (76).

El ambiente de hostilidad tiene consecuencias graves en el tratamiento que reciben nuestros trabajadores. En Estados Unidos son frecuentes los actos de discriminación y violencia que llegan al maltrato físico y en ocasiones a la muerte. "Las agresiones provienen de policías, prestadores de servicios públicos y bancarios, así como de ciudadanos anglosajones como el que protagoniza un incidente en West Covina "La 187 ya fue aprobada, así es que váyanse de aquí cuanto antes" gritó el sujeto a un hispano, "al que insultó y golpeó en la cabeza con una botella".(77)

(76) La Jornada. 10 de Enero de 1995. p.6.

(77) Uno más uno. 31 de Marzo de 1995. p.19.

"De enero de 1993 a abril de 1995, 24 mexicanos han muerto en forma violenta en Estados Unidos. La mayoría de los homicidios los han cometido diversas corporaciones policíacas como la Patrulla Fronteriza y la Patrulla de Caminos, así como personal del Servicio de Aduanas y Servicio de Inmigración, mientras que en la menor parte de dichas muertes se involucra a particulares"(78).

Los integrantes de los grupos racistas se localizan en su mayoría en los condados de California "la hostilidad de los racistas contra los inmigrantes y la explotación de los temores de la población estadounidense promueven delitos contra cualquier persona que se perciba como extranjera...ejemplos típicos de la agresión de estos grupos xenófobos, los casos de dos jornaleros de San Diego que fueron baleados desde un automóvil en marcha y en Alpine seis anglosajones atacaron con bates de béisbol a tres trabajadores agrícolas mexicanos" (79).

Desgraciadamente a la discriminación por parte de los anglosajones, que cada día aumenta más, habrá que aumentar la que ejercen los propios hispanos radicados en Estados Unidos; los que han subido en la escala social en ese país, comienzan a tomar posturas similares a las ejercidas por los racistas estadounidenses.

Por otro lado, la discriminación racial no hace distinciones entre los ciudadanos estadounidenses de ascendencia mexicana y los inmigrantes indocumentados que se -

(78) La Jornada. 20 de Junio de 1995 p.16.

(79) Uno más uno. 14 de Noviembre 1994.

internan a Estados Unidos con el único fin de trabajar por una temporada. Parece ignorar la sociedad estadounidense que el trabajador indocumentado es temporal y que no desea permanecer en ese territorio de manera definitiva.

El autor Jorge Bustamante afirma que "el pueblo estadounidense tiene prejuicios en contra de los mexicanos, lo cual aprovechan los políticos de aquel país en tiempos electorales...Es preocupante el aumento de acciones antiinmigrantes promovidas por algunos legisladores de Estados Unidos, que ahora pretenden reforzar la vigilancia en la frontera con México, lo cual alienta el creciente clima de xenofobia contra los mexicanos" (80).

Los hechos señalados en este apartado demuestran la discriminación, maltrato y abusos que padecen los trabajadores mexicanos con base en el ambiente racista que impera en Estados Unidos.

- VIOLENCIA INSTITUCIONAL .

La violencia institucional "es la cometida por agentes de corporaciones policíacas estadounidenses en contra del migrante mexicano" (81).

Dentro de las corporaciones policíacas que se valen de esta violencia para restringir la inmigración de trabajadores mexicanos, están los elementos del Servicio de Inmigración, y los elementos de la Patrulla Fronteriza, esta

(80) La Jornada. 25 de Abril 1995. p.11 .

(81) Memoria del Seminario sobre la Migración Internacional y el desarrollo económico de México. Primera edición. Consejo Nacional de Población. México. 1992. p.216.

última creada en 1924 y con su creación, la violencia contra los inmigrantes mexicanos adquirió carácter oficial. La impunidad desde aquella época es el signo distintivo de ese organismo; puesto que sus integrantes actúan sin orden de arresto contra cualquier extranjero que trate de ingresar en Estados Unidos. Los arrestos y las deportaciones con uso de violencia se suceden desde aquellos tiempos, pero durante los últimos años se han agravado aún más los maltratos y abusos en contra de nuestros compatriotas.

Abusos sexuales en contra de menores de edad, homicidios y malos tratos físicos y verbales figuran entre los casos de violaciones a los derechos humanos cometidos en los últimos años por agentes de la Patrulla Fronteriza y de cuerpos de seguridad pública y privada, inclusive vehículos de esta corporación o del Servicio de Inmigración han atropellado a inmigrantes mexicanos.

La Patrulla Fronteriza diariamente comete numerosos atropellos en contra de los trabajadores indocumentados, como los mencionados en los diarios de circulación nacional:

"Una joven mexicana indocumentada que fue atacada sexualmente por un oficial estadounidense hace siete meses demandará al gobierno de Estados Unidos una indemnización de 9 millones de dólares y suma su reclamo al que mantienen otros seis mexicanos agredidos por autoridades de aquel país" (82).

"En agosto de 1988, Luis Eduardo Hernández, de 14 años, murió debido a las heridas causadas por una patrulla

fronteriza, que lo atropelló mientras intentaba ganar el -- hueco de la alambrada de regreso a México" (83).

En noviembre de 1994, "El consulado en San -- Diego registró el caso de Jesús Villareal Luz, de 16 años - de edad, originario de Los Mochis, Sinaloa, golpeado por e- lementos de la Patrulla Fronteriza, cuando intentaba cruzar la frontera.

Villareal declaró que los oficiales lo detu- vieron y lo arrojaron contra la alambrada. Esa situación le produjo lesiones en el pecho. Posteriormente, los agentes - lo entregaron a las autoridades migratorias en Tijuana".(84)

"En otro caso de violencia extrema, el pasado 2 de agosto en la ciudad de Compton, California, el menor - Felipe Soltero de la Cruz fue salvajemente golpeado por un oficial africano-americano de apellido Jackson. El inciden- te fue grabado en video y recibió una amplia difusión en Es tados Unidos, por ser un hecho de brutalidad policiaca simi- lar al caso de Rodney King" (85).

Hay que reconocer que el gobierno de México - no ha mostrado la determinación para evitar que se sigan -- violando los derechos humanos de sus nacionales más allá de nuestras fronteras; pero también se debe señalar que las au toridades estadounidenses generadoras de este tipo de vio- lencia no han dado importancia a las propuestas mexicanas - para esclarecer estos hechos.

(83) El Excélsior. 29 de Octubre de 1991. p.40.

(84) La Jornada. 27 de octubre de 1994. p.8.

(85) Ibid.

Los funcionarios mexicanos niegan que haya negligencia, proporcionan datos, cifras y llevan a cabo reuniones para insistir ante las autoridades de Estados Unidos para que esclarezcan los hechos relacionados con agresiones a varios mexicanos. La respuesta del gobierno norteamericano ante las denuncias de cada una de las violaciones de derechos humanos contra los mexicanos, ha sido la omisión, y ya es tiempo de que nuestro gobierno busque respuesta a estos problemas. Tal vez existe despreocupación del gobierno mexicano ante las agresiones que sufren nuestros trabajadores en aquel país.

"Jorge Bustamante director del Colegio de la Frontera Norte, señala que ante la ola de agresiones en contra de los indocumentados, no es cierto que no podamos hacer más. Propone por ello, que sin salirnos de los marcos de la legalidad y de la prudencia se pueden tomar varias medidas:

- a) Iniciar un proceso contra quien resulte responsable de las muertes de los indocumentados.
- b) Cuando se trate de miembros de la Border Patrol, reclamar por la vía diplomática la información sobre el nombre del o de los agentes que hicieron los disparos.
- c) Se puede solicitar la extradición del agente cuando se conozca su nombre y se haya iniciado el proceso penal correspondiente ante el tribunal mexicano.
- d) Se puede exhibir, ante la opinión pública mundial la impunidad que el gobierno estadounidense y sus tribunales de justicia conceden sistemáticamente a quienes agreden a mexicanos.
- e) Se pueden denunciar los hechos anteriores ante los organismos internacionales que se preocupan por las violaciones a los derechos humanos." (86)

Tal vez estas propuestas que nos ofrece este autor, parezcan utópicas o difíciles de aplicar, pero se considera que si el gobierno mexicano no hace nada al respecto o nadie ofrece mejores soluciones, bien valdría la pena estudiarlas y considerarlas para una futura aplicación.

6. SOLUCIONES QUE SE PROPONEN AL PROBLEMA MIGRATORIO.

La emigración de mexicanos para trabajar en Estados Unidos es un problema que ha estado presente desde hace muchos años y que requiere de soluciones concretas. Desafortunadamente tanto en México como en Estados Unidos no se han adoptado las medidas necesarias que tiendan a resolver este problema.

Por lo que respecta a la posición de México, ya se dijo que ha mantenido una actitud pasiva careciendo -- específicamente de una política migratoria sobre los trabajadores indocumentados. En nuestro país no se están realizando acciones concretas para solucionar la situación de los trabajadores inmigrantes en el territorio norteamericano.

En cuanto a la postura de Estados Unidos se observa que este país aparentemente ha pretendido dar algunas soluciones parciales y unilaterales, sin que se llegue realmente a atacar el problema dando bases concretas de solución. Sin embargo, lejos de proponer soluciones verdaderas a este fenómeno migratorio, se piensa que lo que consigue Estados Unidos con sus "soluciones", es crear una mayor vulnerabilidad y explotación en la clase trabajadora indocumentada; por lo que se sugiere que las soluciones que se propongan, deben orientarse a garantizar los derechos de estos trabaja-

dores y su bienestar social, sin importar su nacionalidad o calidad migratoria, para que a su vez se les pueda exigir -- una mayor y mejor productividad.

En virtud de que no existen en nuestros días medidas concretas que resuelvan el problema de los trabajadores indocumentados se proponen algunas soluciones que se podrían adoptar frente a este fenómeno:

1 - Que el gobierno mexicano tienda a aumentar o generar un mayor número de empleos especialmente en las regiones que reportan el mayor flujo migratorio. Paralelo a esta generación de empleos, nuestro gobierno debería de reestructurar la economía nacional para que los empleos en México fuesen mejor - remunerados y de esta manera la diferencia salarial que existe entre nuestro país y Estados Unidos, dejara de ser un atractivo para los trabajadores emigrantes, los cuales podrían elevar o mejorar sus condiciones de vida sin tener que abandonar el país.

2 - Que se llegue a concientizar a la población mexicana en general, haciendo énfasis en las regiones que en mayor proporción expulsan emigrantes, acerca de la situación real que enfrentan las personas que se introducen al territorio norteamericano. Esto se lograría utilizando los medios masivos de comunicación nacionales como serían la prensa, radio y televisión, pretendiendo con esto influir en el ánimo o decisión de quienes pretendan emigrar hacia Estados Unidos, para que de esta manera sepan con certeza el trato y las condiciones de vida y laborales que han de recibir. La finalidad de todo esto, sería desalentar o disminuir el número de trabajadores que pretenden emigrar con fines laborales hacia Estados Unidos.

3 - Educar y preparar en términos generales a la población mexicana, especialmente a aquélla que habita en las zonas o Estados identificados como expulsores de trabajadores, para que al tener una mayor preparación decida permanecer en territorio mexicano y aplicar aquí sus propios conocimientos; y además, para que en el caso de que decida u optara por emigrar hacia Estados Unidos, lo hagan aspirando a desempeñar labores que le resulten mejor retribuidas y que sean capaces de oponerse a posibles abusos en su contra y defenderse de violaciones a sus derechos.

4 - Que México adopte una política migratoria específica y por medio de la cual procure en todo momento el respeto a la dignidad humana y a los derechos laborales de los trabajadores mexicanos y que dicha política establezca bases concretas para defender la condición de los trabajadores mexicanos emigrantes.

5 - Que México fomente la protección consular a sus ciudadanos, misma que en cierta medida ya se ha estado prestando, pero dada la magnitud del fenómeno, se requiere que se mejore y aumente. Que se defienda hasta la última instancia los derechos de los trabajadores mexicanos que emigran hacia Estados Unidos, aún cuando estos trabajadores se introduzcan sin documentos.

Para establecer o concertar cualquier solución a este problema, es necesario que se tomen en cuenta tres aspectos muy importantes:

1 . El trato que todo ser humano merece por el sólo hecho de serlo, no es algo que pueda negociarse, no importa el país en el que se encuentre, ni su nacionalidad; por lo que se piensa que nuestro gobierno tiene todo el derecho de exigir

al gobierno norteamericano un trato digno para nuestros compatriotas que se encuentran en su territorio.

2 . El trabajo es un derecho inalienable a todo hombre e igualmente merece un trato digno, pues no hay nada malo en salir a buscarlo fuera de nuestro país.

3 . Las leyes que en todo caso violan los trabajadores mexicanos indocumentados, son las leyes migratorias, y en este aspecto sí pueden existir posibilidades de negociación entre el gobierno de México y el norteamericano.

Por último, se transcribe el cuestionamiento - que se formula la autora Patricia Morales, respecto a la posición o actitud que debería asumir nuestro país:

"Me pregunto qué pasaría si nuestro gobierno adoptara la actitud contraria. Si en lugar de pensar que la emigración de sus ciudadanos lo libera de la presión que, en su propio suelo, éstos ejercerían sobre el mercado de trabajo - con su demanda de empleo, asumiera que su viaje - así sea -- temporal - constituye una grave pérdida de recursos humanos, recursos necesarios a nuestro desarrollo. Si asumiera, también, que este fenómeno beneficia a Estados Unidos (a sus empresarios en primer lugar); y que por lo mismo ese país se vería profundamente afectado en su estructura económica si tuviera que prescindir de la mano de obra mexicana. ¿Qué pasaría si lo asumiera y actuara en consecuencia? Ello le daría, por principio, poder y fuerza para negociar desde otro lugar - más digno- con los funcionarios norteamericanos. Además, el Estado mexicano podría, en un alarde utópico de autoestima, advertir a Estados Unidos que, o se le da un trato justo a sus trabajadores, o no contarán con ellos; porque él

mismo, el Estado, se encargará de vigilar la frontera para - impedirlo. Pero sobre todo y antes que eso, porque aquí, en territorio nacional, esos trabajadores tendrán un empleo satisfactorio y una clara conciencia de que éste -México-, su país, los necesita y a él beneficia su trabajo. Que ese trabajo redunde en el mejoramiento cierto de las condiciones de vida de todos, dentro de un sistema que distribuye con estricta justicia la riqueza que genera el esfuerzo de toda su población. ¿Imposible?, sin duda en las actuales condiciones y términos de la política económica.... Para modificar al fenómeno migratorio habría que modificar antes y de raíz, la estructura de nuestra economía. Modificarla en atención de la población mexicana, de toda ella y con justicia, para que el desarrollo beneficie a todos y no como desafortunadamente ocurre, la riqueza -que sin duda poseemos- quede en manos de unos cuantos." (87).

(87) Morales, Patricia. Indocumentados mexicanos. - Ob.Cit. p.p. 296,297.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La migración de trabajadores mexicanos indocumentados hacia Estados Unidos, obedece a la interacción de factores que se encuentran en ambos países.

SEGUNDA: El principal factor de atracción de trabajadores hacia nuestro vecino país del norte, lo constituye una permanente demanda de mano de obra, y por su puesto una mayor remuneración por su trabajo, en relación con la que podría recibir en México.

TERCERA: Durante el funcionamiento del Programa Bracero, el gobierno de México sufrió un proceso de pérdida paulatina de poder de negociación. Al inicio del acuerdo, las autoridades mexicanas contaban con un considerable poder de negociación, derivado de la urgente necesidad que existía en Estados Unidos de mano de obra agrícola. Durante la vigencia del mismo, las autoridades mexicanas vieron disminuido su poder de negociación respecto al manejo del acuerdo.

CUARTA: Existe una singular contradicción en las leyes norteamericanas, ya que si bien el trabajador mexicano indocumentado infringe disposiciones migratorias, al mismo tiempo permiten la contratación y explotación de dichos trabajadores.

QUINTA: Las leyes migratorias son competencia de los países que reciben población extranjera. No obstante por encima de las leyes migratorias está el compromiso internacional de respetar los derechos humanos.

SEXTA: Los instrumentos bilaterales y multilaterales reconocen que los derechos esenciales del hombre no nacen por el derecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana.

SEPTIMA: El gobierno norteamericano maneja el problema de los trabajadores indocumentados conforme se encuentre su estado económico; ha permitido la entrada de estos trabajadores sin importar las reglamentaciones jurídicas, cuando los tiempos son buenos, y ha adoptado políticas migratorias restrictivas expulsando a los indocumentados, cuando su economía sufre alguna crisis.

OCTAVA: No obstante que Estados Unidos culpa a los trabajadores indocumentados de ser los causantes de sus problemas económicos y laborales, en la práctica ha cuidado de manera permanente que la demanda de fuerza de trabajo esté satisfecha, con lo que se concluye que su política migratoria se ha desempeñado como un mecanismo regulador -- del flujo migratorio.

NOVENA: El gobierno norteamericano al jugar un papel regulador de las exigencias de su economía que demanda mano de obra mexicana, se otorga el derecho a desconocer la relación laboral bajo el supuesto de la violación a sus leyes migratorias, e incurre en acciones que van en contra de los derechos humanos y laborales de dichos trabajadores, pues cada vez que necesita reducir su número aplica medidas restrictivas.

DECIMA: Estados Unidos ha logrado complementar dos políticas, una laboral cuya finalidad es obtener -- las ganancias máximas sin conceder ninguna garantía y beneficio social a los trabajadores y la otra migratoria, que -- los condena a ser considerados como delincuentes, limitando seriamente sus posibilidades de exigir el cumplimiento de -- sus derechos.

DECIMO PRIMERA: El problema de la migración -- de trabajadores mexicanos indocumentados no podrá resolverse con deportaciones, ni con legislación de carácter repressivo, ya que estos procedimientos no eliminan la ilegalidad, que hace a estos trabajadores susceptibles a la explotación.

DECIMO SEGUNDA: Los trabajadores mexicanos -- indocumentados son considerados en Estados Unidos como socialmente diferentes, es por ello que son explotados por -- los patrones estadounidenses, quienes abusan de su calidad migratoria; además son discriminados racialmente y en múltiples ocasiones son objeto de abusos por parte de la sociedad y autoridades norteamericanas.

DECIMO TERCERA: La percepción que México tiene del fenómeno migratorio ha significado que nuestro gobierno no asuma cabalmente la responsabilidad de defender a nuestros compatriotas que sufren explotación, discriminación y violencia en los Estados Unidos. Esta percepción -- consiste en considerar al flujo migratorio como una válvula de escape; se piensa que ha constituido desde hace varios -- años un factor de estabilidad política que ha operado aliviando las tensiones que genera una situación de desempleo y subempleo. Asimismo, la emigración de mexicanos se ha considerado benéfica para el país, debido a que ha constituido

una fuente de captación de divisas por concepto de las remisiones que los emigrantes envían a sus familiares.

DECIMO CUARTA: De no lograr nuestro país un desarrollo económico que le permita la creación de empleos, pero empleos razonablemente bien remunerados, que permitan la disminución en el diferencial salarial entre uno y otro país, la migración de nuestros nacionales continuará en tanto exista la posibilidad de encontrar trabajo en Estados -- Unidos.

DECIMO QUINTA: Se necesita una estrategia bilateral a largo plazo para tratar con el problema; la experiencia de políticas unilaterales y de corto plazo, poco -- han logrado para contener el flujo migratorio. Las medidas de cooperación bilateral no son el remedio ni pueden tampoco asegurar resultados inmediatos, pero sí significarían un importante avance.

DECIMO SEXTA: Los trabajadores mexicanos que acuden a los Estados Unidos en busca de empleo, están sujetos a las leyes establecidas por ese país, pero a su vez, -- los Estados Unidos tienen la obligación moral, política y -- jurídica, derivada de las normas internacionales, de respetar los derechos humanos y laborales de los trabajadores mexicanos.

DECIMO SEPTIMA: México tiene una legislación cuyo objetivo es proteger al trabajador migrante ante posibles abusos. En rigor teórico ningún trabajador mexicano podría salir del país a prestar sus servicios, si la relación de trabajo a la que se incorporara no cumpliera con las condiciones mínimas señaladas por dicho marco normativo, sin --

embargo, desde el punto de vista de las condiciones del mercado, estas normas se ven rebasadas por la naturaleza y dinamismo del mercado laboral.

DECIMO OCTAVA: Una acción que podría realizar nuestro gobierno, para limitar el número de emigrantes, sería la creación intensiva de fuentes de trabajo en aquellas zonas de donde tradicionalmente proviene la mayoría de los emigrantes. Así como estudiar en esas mismas zonas cuáles son los elementos que operan, además de los económicos como determinantes de la emigración. En estos lugares podría aprovecharse la penetración de los medios de comunicación masiva, especialmente la televisión y radio, para destruir falsos mitos y hacer ver a la población los riesgos, la explotación, el maltrato y todas las circunstancias que rodean a los migrantes. Estas medidas tendrían un efecto positivo para evitar la migración y en la economía del país.

B I B L I O G R A F I A

- ACUÑA, Rodolfo. América Ocupada. "Los chicanos y su lucha de liberación". Primera edición. Ediciones Era. México. - 1976.
- BARROSO Figueroa, José. Derecho Internacional del Trabajo. Primera edición. Porrúa. México. 1987.
- BUSTAMANTE, Jorge A. Espaldas mojadas materia prima para la expansión del capital norteamericano. Segunda edición. Colegio de México. México. 1976.
- DIEZ-CAÑEDO Ruiz, Juan. La Migración Indocumentada de México a los Estados Unidos. Un nuevo enfoque. Primera edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1984.
- ELIOT Morison, Samuel y Henry Steel Commager. Historia de los Estados Unidos de Norteamérica. Tomo II. Primera edición. Tr. Odón Durán. Fondo de Cultura Económica. - México. 1951.
- El desafío de la Interdependencia: México y Estados Unidos. Informe de la Comisión sobre el futuro de las relaciones México Estados Unidos. Primera edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1988.
- FRIEDMAN, Georges y Pierre Naville. Tratado de Sociología del Trabajo. Tomo I. Tr. Julieta Campos. Primera edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1963.
- GARCIA Y GRIEGO, Manuel. México y Estados Unidos 1982. Primera edición. Colegio de México. 1984

Indocumentados: Mitos y Realidades. Obra colectiva del Colegio de México. Centro de Estudios Internacionales. Primera edición. México. 1979.

MC WILLIAMS, Carey. Factories in the field. "The story of migratory farm labor in California" Little Brown and company. United States of América. 1939. Tr. Nallely - Guadarrama.

Memoria del seminario sobre la migración internacional y el desarrollo económico de México. Primera edición. Consejo Nacional de Población. México. 1992.

MORALES, Patricia. Indocumentados Mexicanos. "Causas y razones de la migración laboral. Segunda edición. Grijalbo. México. 1989.

MUÑOZ Ramón, Roberto. Derecho del Trabajo. Tomo I. Primera edición. Porrúa. México. 1976.

PELLICER, Olga. (compiladora) Lá política exterior de México: Desafíos en los ochenta. Ensayos del Centro de Investigación y docencia económicas (CIDE). Primera edición. México. 1983.

SANTIBAÑEZ, Enrique. Ensayo acerca de la inmigración mexicana a los Estados Unidos. Estados Unidos de Norteamérica. 1930.

SENADO DE LA REPUBLICA. Tratados ratificados y convenios -- ejecutivos celebrados por México. Tomo VIII. México. - 1974.

SENADO DE LA REPUBLICA. Tratados ratificados y convenios -- ejecutivos celebrados por México. Tomo IX. México. -- 1974.

TELLO, Carlos y C. Reynolds. (compiladores). Las Relaciones México Estados Unidos. Primera edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1981.

VEREA Campos, Mónica. Entre México y Estados Unidos: Los -- indocumentados. Ediciones El Caballito. México. 1982.

VEREA Campos, Mónica y Manuel García y Griego. México y Estados Unidos frente a la Migración de Indocumentados. Primera edición. Miguel Angel Porrúa. México 1988.

WAYNE A. Cornelius y Jorge Bustamante. Flujos migratorios - hacia Estados Unidos. Primera edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1976.

L E G I S L A C I O N

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. -- Primera edición. México. 1985.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Nona gésimacuarta edición. Porrúa. México. 1995.

Ley Federal del Trabajo comentada por Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera. Septuagésimacuarta edición. -- Porrúa. México. 1995.

Ley Federal del Trabajo comentada por Francisco Breña Garduño. Segunda edición. Harla. México. 1988.

Ley General de Población s.e. Porrúa. México. 1995.

D I C C I O N A R I O S

Diccionario de la Lengua Española. Tomo II, vigésima edición. Espasa-Calpe. España. 1984.

Diccionario Jurídico. José Alberto Gardone. Tomo II. Abeledo-Perrot. Argentina. 1987.

Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XIX. DRISKILL S.A. Argentina. 1991.

Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo VI. DRISKILL S.A. Argentina. 1991.

Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana. Tomo XXXV. Espasa-Calpe S.A. España. 1981.

H E M E R O G R A F I A

"Revista Mexicana del Trabajo" Tomo V. Números 2-3 Abril-Septiembre. S.T.P.S. 7ª época. México. 1975.

"Comercio Exterior" volumen 28, número 7 Banco Nacional de Comercio Exterior. Julio. México. 1978.

"Informe" volumen 1, número 2. Julio-Diciembre. México. --- 1982.

"Foro Internacional" volumen XVIII. Número 3. Enero-Marzo. Colegio de México. México. 1978.

"Foro Internacional" volumen XIX. Número 2. Colegio de México. Octubre-Diciembre. México. 1978.

"Frontera Norte" volumen 6, Número 11. Enero-Junio. Cólégio de la Frontera Norte. México. 1994.

"Historia y Sociedad". Número 20. Segunda época. México. -- 1978.

"Proceso" Número. 104. Octubre. México. 1978.

La Jornada, 26 de Julio 1991.

La Jornada, 27 de Noviembre 1994.

La Jornada, 10 de Enero 1995.

La Jornada, 25 de Abril 1995.

La Jornada, 6 de Julio 1995.

La Jornada, 20 de Junio 1995.

Uno más uno, 18 de Marzo 1982.

Uno más uno, 23 de Octubre 1994.

Uno más uno, 14 de Noviembre 1994.

Uno más uno, 31 de Marzo 1995.

Excélsior, 29 de Octubre 1991.

Excélsior, 31 de Octubre 1991.